



Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Decreto número 44/1997, de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Organos Directivos de la Consejería de Presidencia 7755
- Decreto número 45/1997, de 4 de julio, de modificación de los Organos Directivos de la Consejería de Sanidad. 7756

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Decreto número 48/1997, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de don Agustín Alcaraz Peragón, como Director General de Juventud y Deportes. 7757
- Decreto número 51/1997, de 4 de julio, por el que se nombra a don Agustín Alcaraz Peragón, Director General de Deportes. 7757
- Decreto número 49/1997, de 4 de julio, por el que se nombra a doña María Belén Fernández-Delgado Cerdá como Directora General de Juventud, Mujer y Familia. 7757

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- Decreto número 46/1997, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Belén Fernández-Delgado Cerdá como Directora General de Política Social y Familia. 7757
- Decreto número 47/1997, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de doña Diana Asurmendi López como Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 7758
- Decreto número 50/1997, de 4 de julio, por el que se nombra a doña Diana Asurmendi López como Directora General de Política Social. 7758
- Orden de 4 de julio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la suplencia en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. 7758

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Resolución de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se autonza a la Fundación "La Inmaculada Concepción", de Yecla, la modificación de sus fines y estatutos 7759

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera 7760

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres. 7761
- Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la financiación durante el ejercicio 1997 de actuaciones contempladas en el Plan "Urban". 7763
- Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia. 7764

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- Anuncio de adjudicación de dos vehículos furgones para su utilización como unidades móviles de atención al ciudadano por la Dirección General de la Función Pública e Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia. 7773

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

- Anuncio de licitación de obras. Expediente 03/01/97/0087. 7773

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 83/96	7775	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 835/96-C.	7806
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 25/97.	7775	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 582/93	7807
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 348/92-D.	7776	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 914/96	7807
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 80/97.	7776	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 20/97-D.	7808
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 147/97.	7776	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 1.145/95.	7809
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 407/95	7777	Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 1.161/95	7809
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 370/97.	7777	Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 763/96.	7809
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 345/94	7777	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 144/94.	7809
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 114/97.	7778	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 1.240/95.	7810
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena Juicio 385/92.	7778	Primera Instancia número Tres de Murcia. Procedimiento 266/97.	7811
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 34/96.	7779	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 52 y 53/97	7812
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 263/95.	7779	De lo Social número Uno de Granada. Autos 839/96.	7812
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 403/96.	7779	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 537 al 539/97	7813
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 56/97.	7780	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 540/97.	7813
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 59/97.	7780	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 462/97.	7813
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 75/97-E	7781	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 107 y 108/97.	7814
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 70/97.	7781	Instrucción número Dos de San Javier. Autos 254/96	7814
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución número 17/97.	7782	Instrucción número Dos de Totana. Juicio 35/96.	7814
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución número 9/97.	7782	Instrucción número Dos de Totana. Juicio 165/96.	7815
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 151/97	7782	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 358/97.	7815
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 357/97.	7783	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio faltas 610/96	7815
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 309/96	7783	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio faltas 641/96.	7816
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 703/96	7784	Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio faltas 463/96.	7816
De lo Social. Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Rollo número 486/96	7785	De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 65/97.	7816
De lo Social número Cuatro de Alicante. Ejecución número 61/97.	7785	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 790/97.	7817
De Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 736/96.	7786	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 789/97.	7817
De Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 814/96-B.	7786	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 705/97.	7817
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 10/97-P.	7786	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 719/97.	7817
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 24/97-P.	7787	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 720/97.	7818
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 36/97-P.	7787	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 721/97.	7818
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 49/97-P.	7787	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 722/97.	7818
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 65/97-P.	7787	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 716/97.	7818
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 102/97-P.	7788	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 931/97.	7819
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 65/97-P.	7788	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 933/97.	7819
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 118/97-P.	7788	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 932/97.	7819
De Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio 25/97-P	7788	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 934/97.	7819
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Orihuela (Alicante) Juicio 31/97	7789	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 921/97.	7820
De Instrucción número Dos de Cieza (Murcia). Juicio 125/96.	7789	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 922/97.	7820
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 427/97.	7789	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 923/97.	7820
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 42/97-E.	7790	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 924/97.	7820
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1.217/96-A	7790	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 925/97.	7821
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 76/97-E.	7791	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 926/97.	7821
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 74/97-E.	7791	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 927/97.	7821
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución número 72/97.	7791	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 928/97.	7821
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución número 28/97.	7792	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 929/97.	7822
De Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 93/92.	7792	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 930/97.	7822
De lo Social número Uno de Cartagena. Procedimiento 113/96.	7793	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 784/97.	7822
De lo Social número Seis de Murcia. Procedimiento 392/96.	7795	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 640/97.	7822
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 146/1985.	7796	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 920/97.	7823
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Juicio 20/95	7797	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 910/97.	7823
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 130/97	7798	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 911/97.	7823
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Expediente 268/96.	7798	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 912/97.	7823
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Procedimiento 297/96-J.	7798	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 915/97.	7824
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 424/93	7799	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 913/97.	7824
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 153/97	7800	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 914/97.	7824
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 865/96.	7800	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 916/97.	7824
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.291/91.	7800	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 917/97.	7825
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 426/95B.	7801	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 918/97.	7825
Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente 175/97.	7802	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 417/97.	7825
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Cuarta. Rollo 511/95.	7803	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 535/97.	7825
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 300/93.	7803	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 899/97.	7826
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 873/96-A.	7804	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 900/97.	7826
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 17/96.	7804	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 901/97.	7826
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 462/96.	7805	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 902/97.	7826
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 248/97.	7805	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 903/97.	7827
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 505/96.	7805	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 905/97.	7827
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 77/97-A.	7806	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 284/97.	7827
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 289/97.	7827
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 290/97.	7828
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.741/96	7828
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 897/97.	7828
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 896/97.	7828

IV. Administración Local

TORRE PACHECO. Anuncio de adjudicaciones de contratos de obras.	7829
MORATALLA. Anuncio de adjudicación de obras "Pavimentaciones en calles Carmen Acha y Tomás el Cura".	7829
BULLAS. Licencia para horno-panadería, en Avda. de Cehegín, 63.	7829
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modifica- ción de las normas 1.ª, 3.ª, párrafo 3.º y 1.ª, último párrafo, del Plan General de Ordenación.	7830
TOTANA. Ejecución de la obra "Programa de adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calle San Ramón"	7830
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 267/97.	7830
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 320/97	7831
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 293/97	7831
CARTAGENA. Aprobar inicialmente la Modificación número 60 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana La Loma, de Mar de Cristal.	7831
ALGUAZAS. Contratación de la concesión del servicio de Aguas Alcan- tarillado y Depuración	7832

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

9667 DECRETO número 44/1997, de 4 de julio, de modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Los Organos Directivos de la Consejería de Presidencia así como la atribución de competencias a cada uno de ellos vienen establecidos en los Decretos de estructura orgánica de la misma.

La entidad derivada del desarrollo de algunas de dichas competencias hace aconsejable la asunción de las mismas por diferentes unidades directivas.

De esta forma las competencias en materia de deportes e instalaciones deportivas, deberían ser asumidas por una Dirección General de Deportes y las competencias en materia de juventud e instalaciones juveniles unidas a las de mujer y familia, que dado su carácter horizontal van a ser asumidas asimismo por la Consejería de Presidencia, deberían ser unificadas en un único Centro Directivo, variando de este modo los esquemas organizativos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 4 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo primero.- Consejería de Presidencia.

Se atribuyen a la Consejería de Presidencia las competencias dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectivas del hombre y la mujer y de la promoción y protección de la familia.

Artículo segundo.- Modificación y ampliación de los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

1.- Se modifica la Dirección General de Juventud y Deportes que pasa a denominarse Dirección General de Deportes.

2.- Se crea la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Artículo tercero.- Dirección General de Deportes.

La Dirección General de Deportes asumirá las competencias establecidas en los artículos 64, en lo relativo a la materia de deportes y 66 del Decreto 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, modificado por el Decreto 27/1997, de 23 de mayo.

Artículo cuarto.- Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

La Dirección General de Juventud, Mujer y Familia asumirá las competencias establecidas en las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 23 del Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social y en los artículos 64, en lo relativo a la materia de juventud y 65 del Decreto 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, modificado por el Decreto 27/1997.

Disposición adicional

1.- Las unidades administrativas establecidas en el artículo 67, números 2 y 3 del Decreto 59/1996, de 2 de agosto, modificado por Decreto 27/1997, y las dependientes de ellas, se integran en la Dirección General de Deportes con la misma atribución de funciones que en la actualidad establece dicho Decreto, excepto las relativas a instalaciones juveniles que se atribuyen a las unidades correspondientes de la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2.- Las unidades administrativas establecidas en el artículo 23, apartado 2, letra c) del Decreto 64/1996, de 2 de agosto, y en el artículo 67, número 1 del Decreto 59/1996, de 2 de agosto, modificado por Decreto 27/1997, y las dependientes de ellas, se integran en la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, con la misma atribución de funciones que en la actualidad establecen dichos Decretos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior del presente Decreto.

3.- Asimismo, se adscriben a dichas Direcciones Generales, los puestos de trabajo existentes que seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas y el personal que los desempeñe que continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo, sin perjuicio de las modificaciones producidas por la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo (Orden de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia).

Disposiciones finales

Primera

Queda facultado el Consejero de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias requiera el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

8668 DECRETO número 45/1997, de 4 de julio, de modificación de los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad.

El Decreto número 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, determina los Órganos Directivos de la Consejería y las atribuciones correspondientes de competencias.

En este sentido, dicho Decreto atribuía a la Consejería, a través de la Dirección General de Política Social y Familia, las competencias dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer y de la promoción y protección de la familia, junto a las competencias relativas a servicios sociales y asistencia social.

Pues bien, con este Decreto de modificación de Órganos Directivos se ha optado por separar las líneas de actuación administrativa correspondientes a ambas competencias, asignando a la Consejería de Sanidad y Política Social únicamente las relativas a servicios sociales y asistencia social, para con ello distinguir de una forma nítida las acciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de personas o grupos que se encuentran insertas en medios de alto riesgo o de exclusión, y a procurar su inserción social, de aquellas otras actuaciones que aunque dirigidas a esos mismos destinatarios no persiguen los mismos objetivos, y todo ello sin perjuicio de los mecanismos de coordinación que sean necesarios articular.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Política Social y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 4 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo primero.- Consejería de Sanidad y Política Social.

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene, Bienestar y Servicios Sociales, así como todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en lucha contra las drogodependencias.

Artículo segundo.- Modificación de los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Se modifica la Dirección General de Política Social y Familia que pasa a denominarse Dirección General de Política Social.

Artículo tercero.- Dirección General de Política Social.

La Dirección General de Política Social asumirá las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, a excepción de las competencias señaladas en las letras f) y g) del apartado 1 de dicho artículo.

Disposiciones adicionales

Primera

1.- Las unidades administrativas establecidas en el artículo 23, apartado 2, letras a), b), d) y e) del Decreto 64/1996, de 2 de agosto, y las dependientes de ellas, se integran en la Dirección General de Política Social, con la misma atribución de funciones que en la actualidad establece dicho Decreto.

2.- Asimismo, se adscriben a dicha Dirección General, los puestos de trabajo existentes que seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas y el personal que los desempeñe que continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo, sin perjuicio de las modificaciones producidas por la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo (Orden de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia).

Segunda

Se transfieren a la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia los siguientes programas presupuestarios del Servicio 03, Sección 18: 313M Familia y 323B Promoción de la mujer.

Disposiciones finales

Primera

Queda facultado el Consejero de Sanidad y Política Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Por los Consejeros de Presidencia y de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

9671 DECRETO número 48/1997, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de don Agustín Alcaraz Peragón, como Director General de Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 4 de julio de 1997

DISPONGO

El cese de don Agustín Alcaraz Peragón, como Director General de Juventud y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

9674 DECRETO número 51/1997, de 4 de julio, por el que se nombra a don Agustín Alcaraz Peragón, Director General de Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de julio de 1997,

DISPONGO

Nombrar a don Agustín Alcaraz Peragón, Director General de Deportes.

Dado en Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

9672 DECRETO número 49/1997, de 4 de julio, por el que se nombra a doña María Belén Fernández-Delgado Cerdá como Directora General de Juventud, Mujer y Familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de julio de 1997,

DISPONGO

Nombrar a doña María Belén Fernández-Delgado Cerdá, Directora General de Juventud, Mujer y Familia.

Dado en Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9669 DECRETO número 46/1997, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Belén Fernández-Delgado Cerdá como Directora General de Política Social y Familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1997,

DISPONGO:

El cese de doña María Belén Fernández-Delgado Cerdá como Directora General de Política Social y Familia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

9670 DECRETO número 47/1997, de 4 de julio, por el que se dispone el cese de doña Diana Asurmendi López como Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1997,

DISPONGO:

El cese de doña Diana Asurmendi López como Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

9673 DECRETO número 50/1997, de 4 de julio, por el que se nombra a doña Diana Asurmendi López como Directora General de Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1997,

DISPONGO:

Nombrar a doña Diana Asurmendi López, Directora General de Política Social.

Dado en Murcia a 4 de julio de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

9675 ORDEN de 4 de julio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la suplencia en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por Decretos números 47 y 50, de 4 de julio de 1997, se ha dispuesto el cese y el nombramiento, respectivamente, de doña Diana Asurmendi López como Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y su nombramiento como Directora General de Política Social.

Hasta tanto se disponga el nombramiento de un nuevo titular de la Dirección del citado Instituto, se hace preciso que las competencias atribuidas a aquél sigan ejerciéndose de forma que no se vea interrumpido el cumplimiento del servicio público encomendado al Organismo Autónomo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del número 1 del artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo único.

Designar al titular de la Dirección General de Política Social para el ejercicio de las competencias que la vigente normativa atribuye a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en tanto la misma se encuentre vacante.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 4 de julio de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9529 **RESOLUCIÓN** de 23 de junio de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se autoriza a la Fundación "La Inmaculada Concepción", de Yecla, la modificación de sus fines y estatutos.

Visto el expediente de modificación de fines y estatutos e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la Fundación La Inmaculada Concepción, instituida en Yecla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Fundación denominada "Asilo de Huérfanos de la Inmaculada Concepción", de Yecla, fue constituida por los albaceas testamentarios de don Juan Ortuño Serrano, en cumplimiento de su voluntad en fecha 19 de diciembre de 1909, con la finalidad de la creación de un Asilo en el que se recogiera, amparara y diese enseñanza privada y pública, imprescindiblemente la religión católica, con alimentación y vestido a los niños pobres de ambos sexos, singularmente huérfanos y naturales de Yecla y que estaría a cargo de la Comunidad Religiosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl; dejando dicho testamentariamente que si bien sus albaceas, los curas propios, ecónomos o encargados de las parroquias de la Concepción y Niño Jesús de Yecla obraran del modo más útil o conveniente, prohibía se diera diferente aplicación de la que dejaba expresada ni la disfrutara otras personas que las refrendadas en esta cláusula.

Segundo.- Mediante Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de agosto de 1947 se clasificó la fundación como benéfico particular mixta, por la doble finalidad asignada por el fundador, por un lado asistencial y por otro lado docente, construyéndose en 1964 por las Hijas de la Caridad, anejo al Asilo, un Colegio Menor, realizándose como actividad principal por la fundación, la docencia con ideario católico.

Tercero.- En virtud del acuerdo adoptado en la reunión de Patronato de dicha fundación celebrada el día 19 de diciembre de 1996, con asistencia de todos sus miembros, se aprueba el cambio de denominación de la fundación, pasando a llamarse "La Inmaculada Concepción", la modificación de sus estatutos en los que se recoge los nuevos fines de la fundación, la clasificación como docente, eliminando el carácter asistencial de la misma y el solicitar del Protectorado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

Cuarto.- La Fundación tiene por objeto, según recoge el artículo 6 de sus nuevos Estatutos, el mantenimiento en la localidad de Yecla de un Centro docente con ideario católico, que oferte a los niños/as una enseñanza de calidad en los niveles y etapas obligatorias (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria), en régimen de gratuidad.

Quinto.- Serán beneficiarios de la Fundación los niños/as, en edad escolar obligatoria, esto es, de los 6 a los 18 años, que deseen cursar las enseñanzas en el Colegio "La Inmaculada" de Yecla, teniendo prioridad los naturales o residentes de dicha localidad.

Sexto.- Figura en el expediente como patrimonio de la Fundación, un tercio del Centro donde se ubica el Colegio "La Inmaculada" y varias fincas donadas en los años 1956 y 1958 por doña Pilar Carpena Manú y doña Pilar Azorín Azorín, respectivamente, así como en la entidad bancaria Central Hispano en letras del Tesoro a nombre de la Fundación la cantidad de dieciséis millones de pesetas.

Séptimo.- El Patronato quedará compuesto por los dos miembros natos designados en la Carta fundacional que son, el Cura Párroco de la Parroquia del Niño Jesús, de Yecla, que ostentará la Presidencia de la Fundación y el Cura Párroco de la Basílica de La Purísima, de dicha localidad, ampliándose a un miembro más, que será la Visitadora de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Octavo.- Integran el Patronato de dicha institución los siguientes miembros:

Presidente: Don Alberto Guerrero Serrano.

Secretario: Don Francisco Azorín García.

Vocal: Sor Adoración Llorente García.

Figura en la escritura de modificación de los estatutos la aceptación del cargo de Patrono de todos los relacionados.

Noveno.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación aparece regulado en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Décimo.- El expediente ha sido sometido a trámite de audiencia, debidamente anunciado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin que se presenten alegaciones ni reclamaciones a la modificación estatutaria.

Undécimo.- Consta en el expediente informe favorable de la Sección de Fundaciones de esta Secretaría General, en cuanto a la modificación de los fines y de los estatutos de la fundación, así como los estatutos son conformes a lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto número 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 372/1995, de 10 de marzo, en materia, entre otros, de fundaciones que ejerce principalmente sus funciones en la Región de Murcia, en relación con el Decreto número 88/1995, de 12 de julio, por que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Presidencia y 59/96, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Segundo.- La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, en su disposición transitoria segunda, obliga a las fundaciones ya constituidas a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en la misma y presentarlos en el Registro de Fundaciones.

Tercero.- En el artículo 27, apartado 1.º de la citada Ley establece que el Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no lo haya prohibido el fundador, en cuyo caso requerirá la autorización previa del Protectorado y en su apartado 2.º cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos, el Patronato deberá acordar la modificación de los mismos, salvo que para el supuesto de que se trate el fundador haya previsto la extinción de la Fundación.

Cuarto.- No obstante el fundador prohibió se diera otra aplicación ni la disfrutara otras personas que las expresadas testamentariamente, al Patronato le concedió tan amplias facultades que en uso de ellas optaron por constituir la fundación en cuyas bases que figuran en la escritura pública fundacional, recoge entre sus fines, la enseñanza y con ideario católico, siendo éstos los fines que realmente están cumpliendo desde hace varios años, ante el cambio producido en la sociedad de la localidad, que no demanda el tipo de beneficiarios previstos para la constitución de la fundación.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las potestades que me vienen conferidas.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación de los Estatutos de la Fundación "La Inmaculada Concepción", de

Yecla, por ajustarse a la legalidad vigente y se clasifique la citada entidad como de carácter docente.

Segundo.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia los nuevos Estatutos de dicha Fundación en la Sección de Fundaciones Docentes, causando baja en la Sección de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones la aceptación de los cargos de Patronos de las personas relacionadas en el antecedente de hecho octavo de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- Que se notifique al Patronato la obligación que tiene anualmente de rendir cuentas al Protectorado, en tiempo y forma.

Quinto.- Que se notifique el contenido de esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 23 de junio de 1997.—El Secretario General, José García Martínez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9380 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 125/97.- Construcción de vivienda rural para uso propio en Camino Viejo de Fortuna, s/n., Matanzas. Santomera. Promovido por don Pedro Navarro Meroño.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santofña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Rafael Amat Tudurí.

9261 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 19 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 23 de junio de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 19 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, la Sra. doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 31 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Mur-

cia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Lorquí se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia; y se elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Lorquí dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Lorquí la cantidad de 1.515.721 (un millón quinientas quince mil setecientas veintiuna) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.º Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad

inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorquí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Lorquí, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidenta, **Resurrección García Carbonell**.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la financiación durante el ejercicio 1997 de actuaciones contempladas en el Plan «Urban», suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 24 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 6 de junio de 1997 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la financiación durante el ejercicio 1997 de actuaciones contempladas en el Plan «Urban».

Murcia a 25 de junio de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PARA LA FINANCIACIÓN DURANTE
EL EJERCICIO 1997 DE ACTUACIONES
CONTEMPLADAS EN EL PLAN «URBAN»**

En Murcia a 24 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 1997.

De otra parte, la Ilma. Sra. doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de este Ayuntamiento y autorizada para este acto por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

Ambas partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marzo de la «Iniciativa Comunitaria Urban», está ejecutando el «Plan URBAN Cartagena», que se desarrolla du-

rante el periodo 1996-1999, y que persigue una revitalización del Casco Histórico de la Ciudad de Cartagena, mediante una actuación integral que comprende proyectos urbanísticos, medidas de dinamización económica y medidas de desarrollo social. Los Fondos Estructurales de la Unión Europea contribuyen a la financiación de esta Iniciativa mediante la aportación de un 70% del coste de cada proyecto.

Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuir a la financiación del «Plan URBAN Cartagena», por lo que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1996, acordó que «en los proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región correspondientes a las anualidades 1997, 1998 y 1999, se realizarán las previsiones oportunas correspondientes al citado plan y se incluirán los créditos necesarios para su atención».

Que en los Estados de Gastos de los vigentes Presupuestos Generales de la Región de Murcia, correspondientes a la Consejería de Sanidad y Política Social, existen créditos suficientes para atender las cofinanciación de las actuaciones del «Plan URBAN Cartagena», correspondientes al plan financiero 1996-1997, aprobado por la Comisión de Seguimiento URBAN España con fecha 26 de abril de 1996, y que se encuadran en el ámbito competencial de esta Consejería.

Por lo que ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de las siguientes actuaciones que se enumeran y que se encuentran contempladas en el «Plan URBAN Cartagena», correspondiente al plan financiero 1996-1997:

- 1.- Centro Social.
- 2.- Programa de intervención con familiar de alto riesgo.
- 3.- Promoción y Asociacionismo Tejido Social.
- 4.- Proyecto de Actuación de Mujeres con alto riesgo.
- 5.- Centro de Acogida para jóvenes toxicómanos.

Segunda.—El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aportará para la realización de las actuaciones enumeradas en la cláusula primera, la cantidad que en cada caso corresponda para que, unida a los fondos comunitarios y a la aportación de la Comunidad Autónoma, pueda completar la financiación de las mismas.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, aportará para la realización de las actuaciones enumera-

das en la cláusula primera, con cargo a los conceptos presupuestarios que se indican, las siguientes cantidades:

Actuación; Importe (ptas.); Concepto presupuestario

1.-Centro Social; 5.000.000; 18.03.313A.764.01.

2.-Intervención con familias de riesgo; 13.684.000; 18.03.313A.764.02.

3.-Promoción y Asociacionismo Tejido Social; 8.480.000; 18.03.313A.764.03.

4.-Actuación de Mujeres con alto riesgo; 5.835.000; 18.03.323B.762:

5.-Centro de Acogida para jóvenes toxicómanos; 8.300.000; 18.03.413B.765.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma de Murcia transferirá al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Quinta.—El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar a la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante certificación del Secretario de la Corporación, la realización material de las actuaciones enumeradas en la cláusula primera, así como la aplicación a estas actuaciones de los fondos señalados en las cláusulas segunda y tercera.

Sexta.—El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá reintegrar las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma, en el caso de que no se realicen las actuaciones enumeradas en la cláusula primera, no se apliquen a estas actuaciones los fondos referidos en la cláusula tercera, o se incumpla la obligación de justificar que establece la cláusula quinta.

Séptima.—Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio al objeto de coordinar las actuaciones que se realicen en desarrollo del mismo. Esta Comisión estará integrada por dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Política Social y dos por el Ayuntamiento de Cartagena.

Se atribuye a la Comisión de Seguimiento la facultad de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la ejecución de este Convenio.

Octava.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.—El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, **Pilar Barreiro Álvarez**.

9374 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 25 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE
DE RICOTE, PARA EL DESARROLLO
DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS
SOCIALES, EN APLICACIÓN
DEL CONVENIO-PROGRAMA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SOBRE DICHA MATERIA.**

Murcia, a 25 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote,

en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 5 de mayo de 1997.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social —compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales— y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

TERCERO.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO.- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

QUINTO.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a

esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 25.054 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a inter-

venciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TRES (10.859.203) PESETAS. Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, CATORCE MILLONES SETECIENTAS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (14.729.129) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (33.328.183) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

TRECE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES (13.284.983) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

VEINTE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (20.043.200) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales,

previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia de la Mancomunidad firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo.

do, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para

ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

QUINTO: INFORMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

SEXTO: PERSONAL

La Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso es-

tablecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Mancomunidad.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Mancomunidades de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

NOVENO: COORDINACIÓN

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado 1), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará la Mancomunidad a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, la Mancomunidad remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y LÍMITES A LA FINANCIACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTO: FACULTAD INSPECTORA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a

efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO: DENUNCIA CONVENIO ANTERIOR

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esa Mancomunidad. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

DECIMONOVENO: VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.-Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.—Comida/bebida
- 2.—Vestirse/desvestirse
- 3.—Lavarse/arreglarse
- 4.—Bañarse/ ducharse
- 5.—Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.—Desplazamiento en la vivienda
- 7.—Relación con el entorno
- 8.—Capacidad de autoprotección
- 9.—Conducta social
- 10.—Labores del hogar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.-Baremo de situaciones socio-familiar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos la atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia

<i>Nivel</i>	<i>Renta disponible mensual</i>	<i>Puntuación</i>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D.- Baremo de otros factores

En el apartado «Otros aspectos a valorar» para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

- 1.—Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
- 2.—Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:
 - Deterioro especial de la vivienda
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario
 - Minusvalía física
 - Deficiencia mental
 - Demencia senil
 - Trastorno de la personalidad
 - Otros que se consideren oportunos
- 3.—Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9525 ANUNCIO de adjudicación de dos vehículos furgones para su utilización como unidades móviles de atención al ciudadano por la Dirección General de la Función Pública e Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia:

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2.806/97.

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos furgones para su utilización comp unidades móviles de atención al ciudadano por la Dirección General de Función Pública e Inspección de Servicios de la Consejería de Presidencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 97, de 29 de abril de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: 11.700.000 pesetas.

5.-Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de mayo de 1997.
- b) Contratista: Ginés Huertas Industriales, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 11.699.493 pesetas.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Director General, José Fernández López.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9528 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.
- c) Número de expediente: 03/01/97/0087.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reparación de firme de la carretera 15-A. P.K. 8 al 22.

- b) Lugar de ejecución: Jumilla.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de pesetas).

5. Garantías.

Provisional: 340.000 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación contratistas o solvencia económica y financiera: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios. Igualmente justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de las obras. Se podrá sustituir dicha acreditación por la clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- 2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

- 3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

- c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 17 de junio de 1997.—El Secretario General, Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Cultura y Educación

9621 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se rectifica el anuncio haciendo pública la licitación para la contratación de la restauración del sepulcro de Alfonso X el Sabio en la capilla mayor de la Catedral de Murcia, insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 132, de 11 de junio de 1997.

A.—El apartado 3.a) del mencionado anuncio quedará redactado del siguiente modo:

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

B.—La cláusula 9.2.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación quedará redactado del siguiente modo:

Justificación, si no consta ya entre la documentación aportada, de que el equipo que realice esta intervención deberá estar formado por, al menos, dos restauradores, que posean el título de Licenciado en Bellas Artes con la especialidad de Restauración o la de Diplomado Superior en Restauración de Escultura, requisito este último que se considera fundamental. Por ello deberá incluir el curriculum vitae detallado y justificado de ambos. Asimismo se considerarán muy positivamente las experiencias de restauraciones similares en piedra. Además será necesario contar con un albañil y un peón para las labores de albañilería, traslado de escombros, transporte y montaje del material y andamios.

C.—Fecha límite de presentación de ofertas: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Murcia, 3 de julio de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad y Política Social

9526 ANUNCIO oficial de adjudicación de contrato de importe superior a 5.000.000 de pesetas.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15/97.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Obras reforma Geropsiquiátrico Luis Valenciano, de El Palmar (2.ª fase)".

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 17 de abril de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

c) Forma: Abierta.

4.—Presupuesto base de licitación: 47.068.097 pesetas.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 1997.

b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 37.484.531 pesetas.

Murcia, 23 de junio de 1997.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

Servicio Murciano de Salud

9527 ANUNCIO de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 35/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de un transductor para el ecocardiógrafo del Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.361.129 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 18 de marzo de 1997.

b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.361.129 pesetas.

Murcia, 23 de junio de 1997.—El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

III. Administración de Justicia

Número 9625

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena con el número 83/96, a instancia de Hispamer Financiación Entidad Financiación, S.A., representada por el Procurador señor López Palazón, contra don Francisco José Codina Tolino, doña Ascensión Sánchez Mulero y don José Codina Pérez, declarados en rebeldía, por medio del presente se cita a los referidos demandados a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, 22, 4.º, de esta ciudad, el día 16 de julio de 1997 a las 10,30 horas, a fin de practicar prueba de confesión judicial, para el caso de que no comparecieran a esta primera citación, se señala en segunda el día 17 de julio de 1997 a la misma hora que la primera, con apercibimiento de que de no comparecer a la segunda citación podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a don Francisco José Codina Tolino, doña Ascensión Sánchez Mulero y don José Codina Pérez, cuyo paradero es desconocido, se libra el preente en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9406

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 25/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Juan José Fuentes Fuertes y Valentina Chávez González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de febrero de 1998 a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., nú-

mero 3115 18 2597, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de marzo de 1998, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de abril de 1998 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número Tres: Apartamento en planta baja, sito en término municipal de San Javier, en la diputación de La Calavera, paraje llamado Lo Conesa, con fachada principal a la Ronda de Levante de la Ciudad del Aire. Tiene una superficie construida incluida la parte proporcional en los elementos comunes de cincuenta y tres metros con diez decímetros cuadrados y útil de cuarenta y un metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Distribuido en diferentes habitaciones y dependencias. Se encuentra según se mira desde la calle de su situación, a la derecha. Linda, según se entra: al frente, calle Ronda de Levante de la Ciudad del Aire y caja de escaleras; entrando a la izquierda, apar-

tamento que se ha descrito anteriormente con el número dos y caja de escaleras; entrando a la derecha, con don Luis Almela Costa, y mirando al fondo, con tapias y patios de la casa principal.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier Uno, libro 686, tomo 991, folio 63, finca número 53.285.

Valor a efectos de subasta: 6.545.000 pesetas.

Dado en San Javier, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez en provisión temporal.—El Secretario.

Número 9626

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 348/92-D, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don José Luis Manzano Moreno y Flandes 7, S.A., en los que se ha trabado embargo sobre la finca propiedad del demandado señor Manzano Moreno, registral número 11.775, del Registro de la Propiedad de Ibiza, lo que mediante el presente se hace saber a la esposa del indicado demandado, doña María de los Reyes Garely Bueno, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 9546

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 80/97 a virtud de denuncia de José María Ros Sáez, contra José Antonio Da Silva Fernández aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete. Visto por mí, Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 80/97 sobre falta de hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, José María Ros Sáez, Hipermercado Continente y José Antonio Da Silva Fernández, no compareciendo al acto del juicio ninguna de las partes, ni José Antonio Da Silva Fernández, estando citado por edictos y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Da Silva Fernández, de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación a José Da Silva Fernández, con DNI 23.016.371, nacido el 11-2-77, en Cartagena, hijo de José Antonio y de María Luisa, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 9547

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 147/97 a virtud de denuncia de Aurelio Hernández Moreno, contra Jorge de la Cerra Martínez, aparece dictada la siguiente sentencia:

"En Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete. Visto por mí, Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 147/97 sobre falta de hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Aurelio Hernández Moreno, no compareciendo al acto del juicio Jorge de la Cerra Martínez, estando citado por edictos y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Jorge de la Cerra Martínez, como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con cuota de 500 pesetas (15.000 pesetas) a abonar al contado en el plazo de una audiencia desde que se le requiera, lo que se hará tan pronto sea firme la presente o un día de privación de libertad por cada 1.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación al denunciado Jorge de la Cerra Martínez, con DNI 22.985.888, nacido el 9-5-69, en Cartagena, hijo de Rafael y de M. Esperanza, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Menor Cuantía, nº 407/95, de Josefa, Manuel, Antonio y Alejandro Sánchez Sabate, representados por la Procuradora doña María Belda González, contra Jesús Torrecillas, S.L., Jesús Zafra Serrano, Tomás Bernal Romero y Jesús Bernal Romero, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva del auto de mejora de embargo es el que sigue:

Se decreta la mejora de embargo de las cantidades que por cualquier concepto haya de percibir el demandado Jesús Torrecillas, S.L., en autos de Menor Cuantía 178/94 ante el Juzgado de igual clase número Ocho de los de Murcia, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 584.042 ptas. más otras 58.000 ptas. de principal, 395.325 ptas. de costas ya tasadas y 200.000 ptas. para costas presupuestadas de gastos de ejecución, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Torrecillas, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación del embargo trabado.

Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9142

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el nº 370/97 se siguen autos de Expediente de Liberación de Cargas y Gravámenes a instancias de don Pedro Pujante Montoya y doña María Jiménez Torres, representado por la Procuradora Sra. Belda González contra la mercantil Conexfrutas y a cuantas personas desconocidas puedan ser titulares de la carga o gravamen, que se encuentran todos ellos en ignorado paradero, respecto de la finca que a continuación se describe:

"Urbana: Diez. Piso quinto derecha, de una casa sita en Murcia, en calle sin nombre, próxima a la calle de Caballero. Está destinado a vivienda, y es del tipo A. Su superficie útil

es de ciento veintinueve metros, y sesenta y seis decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento cincuenta metros y dos decímetros cuadrados. Linda: frente al Este, rellano y hueco de escalera y ascensor, y piso cuarto izquierda de la misma planta, derecha entrando o Norte, vuelo de la planta baja, y en parte hueco del ascensor; izquierda, calle sin nombre abierta en solar de Conexfrutas; fondo, al Oeste, casas de don Rosendo Garrido Martínez, don Alfredo Caballero Carpe y doña María Teresa López Chicheri. Cuota de participación: Seis unidades por ciento en el valor total del edificio de que forma parte".

La citada finca fue adquirida por don Pedro Pujante Montoya, casado con doña María Jiménez Torres, para su sociedad de gananciales por compra a la Compañía Mercantil de Consorcio de Exportadores de Frutas, S.A., mediante escritura otorgada en Murcia el 26-septiembre-1974, ante el Notario don José Soto Sáez, según resulta de la precedente inscripción 1ª, la cual quedó sujeta a la condición resolutoria pactada en garantía de la parte de precio que quedó aplazada de trescientas catorce mil novecientas cuatro pesetas. La finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia, bajo el nº 11.569-N, libro 22, folio 130.

Por medio del presente se emplaza a los anteriormente citados para que en el plazo de diez días puedan personarse en las actuaciones y oponerse a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a La Mercantil Conexfrutas y cuantas personas puedan ser titulares de la carga y gravamen (condición resolutoria) respecto de la finca anteriormente reseñada, expido y firmo el presente en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9143

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José Ló-

pez Palazón, y dirigido por el Letrado Sr. Abad, contra doña Rosa Conesa Pérez y don Francisco J. Fernández Revenga, declarados en rebeldía y contra Don Alejandro Lozano Conesa, representado por la Procuradora doña María del Carmen García-Buendía Martínez y dirigido por el letrado don Francisco Garcerán Dodero y contra Flesa. S.L., don Juan Luis Egea Celdrán y doña María del Carmen Sancho López, dirigidos por el Letrado don Bartolomé Muñoz Vidal y representados por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García García, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que desestimando íntegramente la oposición formulada en el presente procedimiento por los Procuradores Sres. García García y García Buendía y estimando la demanda inicial del mismo, deducida por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la Ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la mercantil Flesa, S.L. y sus garantes solidarios don Alejandro Lozano Conesa, doña Rosa Conesa Pérez, don Juan Luis Egea Celdrán, doña María del Carmen Sancho López y don Francisco Javier Fernández Revenga y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, de la cantidad de 25.214.901 de pesetas, importe del principal reclamado resultante, más los intereses pactados de dicha cantidad vencidos y que venzan, condenándose a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Francisco J. Fernández Revenga.

Dado en Cartagena, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9144

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de Juicio Ejecutivo nº 114/97, de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador José López Palazón contra Promociones Sánchez y Saura, S.L., José Sánchez Conesa y Agustina Meca Alpiste, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Promociones Sán-

chez Saura, S.L., don José Sánchez Conesa y doña Agustina Meca Alpiste, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere; personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión nº 17.499-N, folio 159, libro 277, sección 3ª. Los saldos de la cuenta nº 5560000370 que la demandada tiene en la Oficina del Banco Hipotecario de España con domicilio en calle Mayor s/n de Cartagena. Los derechos de la demandada sobre el préstamo hipotecario, expediente nº 8556004, nominal 26.500.000 ptas. concedido por el Banco Hipotecario (mismo domicilio anterior).

Principal: 2.633.114 ptas. Intereses, gastos y costas: 1.300.000 ptas.

En Cartagena, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9145

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición bajo el nº 385/92, a instancias de Hispamer Servicios Financieros, representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra don José Ruiz Espejo y doña Isabel Sastre Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en c/ Ramón y Cajal, nº 13 de Cartagena, y por resolución de esta fecha se ha acordado expedir el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, por el que se cita a los demandados don José Ruiz Espejo y doña Isabel Sastre Rodríguez, a prueba de Confesión Judicial, que se celebrará el día treinta de julio del corriente, a las 10.00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera citación y el día treinta y uno de julio del corriente, a las 10.00 horas, en segunda citación.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos demandados firmo el presente. Doy fe.

En Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el n° 34/96 a instancia de "Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", contra don Francisco Antonio Sánchez Martínez, doña María del Carmen de la Torre Fernández, don Jesús Sánchez Pérez y doña Antonia Martínez González, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a los referidos demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, e igualmente notificarles que por la parte ejecutante se ha designado como perito para el avalúo de dichos bienes a don José Mirete Sánchez, a fin de que en el término de dos días puedan designar otro perito por su parte, apercibiéndoles de que en caso de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma a don Francisco Antonio Sánchez Martínez, doña María del Carmen de la Torre Fernández, don Jesús Sánchez Pérez y doña Antonia Martínez González, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9148

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 263/95 se tramitan Autos de Juicio de Cognición a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representado por la Procuradora doña María José Torres Alesson, contra Promotora Europea de Construcciones y

Casas de Calidad, S.A. (Eurocasa, S.A.), actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 335.723 ptas. de principal, y en los cuales se ha acordado en Resolución de esta fecha librar el presente a fin de requerir a la parte demandada a fin de que dentro del término improrrogable de seis días, presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes muebles embargados, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de Cédula de Requerimiento en forma al demandado en paradero desconocido Promotora Europea de Construcciones y Casas de Calidad, S.A. (Eurocasa, S.A.), expido la presente que se publicará en el B.O.R.M. así como en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9146

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo n° 403/96, de Caja Rural Central SCCL y Caja Rural Central SCCL, representada por la Procuradora doña María José Torres Alesson, contra Exclusivas Plásticos del Segura, José Hernández Gálvez y María Cristina Lucas Navarro, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En Murcia a tres de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Rural Central SCCL y Caja Rural Central SCCL, representado por la Procuradora doña María José Torres Alesson, y de otra como demandados a Exclusivas Plásticos del Segura, José Hernández Gálvez y María Cristi-

na Lucas Navarro, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad,

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recurso e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Exclusivas Plásticos del Segura, José Hernández Gálvez y María Cristina Lucas Navarro y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Caja Rural Central SCCL, representado por la Procuradora Sra. Torres Alesson, de la cantidad de 2.322.742 ptas., importe del principal reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.— Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados don José Hernández Gálvez y María Cristina Lucas Navarro, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9149

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 56/97, a instancia de María Ángeles Pérez Gómez contra la empresa

Refinoil Electric, S.L. y FOGASA, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

"Auto

En Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete y... S.S^a. Dice: Se tiene por instada la ejecución de Cantidad; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Refinoil Electric, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 212.175 ptas., más otras 50.000 ptas., que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, Titular del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Refinoil Electric, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9150

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 59/97, a instancia de Isabel María Ruiz Andreu y otras contra Monserrat Gómez Hermida, habiéndose dictado resolución de esta fecha, que transcrita en lo necesario, dice así:

"Propuesta de Providencia Secretaria Sra. Para Ruiz

En Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete. Se acuerda citar a la parte actora y la parte demanda-

da doña Monserrat Gómez Hermida para la comparecencia a celebra ante este Juzgado el próximo día 28-7-97, a las diez horas de su mañana, con el apercibimiento, caso de incomparecencia, a la demandante de tenerle por desistida de su solicitud, y a la demandada, de celebrarse dicho acto sin su presencia. Sirviendo la presente notificación de citación en legal forma. Así lo propongo a S.S^a. Il^{ta}. para su conformidad, doy fe".

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la ejecutada doña Monserrat Gómez Hermida, actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9151

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 75/97-E, a instancia de Juan Sanz Crespo contra la empresa Gabriel García Gómez, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

"Auto

En Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete y S.S^a. Dice: Se tiene por instada la ejecución de Despido; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Gabriel García Gómez en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 4.968.000 ptas., más otras 1.092.960 ptas., que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Il^{mo}. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, Titular del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Gabriel García Gómez, actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9152

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 70/97, a instancia de Santos Lorente Martínez contra la empresa Energía para la Informática, S.L. y FOGASA, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

"Auto

En Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete y S.S^a. Dice: Se tiene por instada la ejecución de Santos Lorente Martínez; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Energía para la Informática, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 2.171.128 ptas., más otras 477.648 ptas., que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Il^{mo}. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, Titular del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Energía para la Informática, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 17/97 a instancia de Francisco Fernández Cortado contra Construcciones Obras La Cumbre, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de insolvencia provisional, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado Construcciones Obras La Cumbre, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 11.107 ptas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo.— Ilegibles.— Rubricados.— Es copia".

Y para que así conste, y sirva de notificación a la empresa demandada, Construcciones Obras La Cumbre, S.L., expedido el presente que firmo y sello en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9154

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución, número 9/97, seguida a instancia de Jesús Ibáñez Álvarez,

contra Construcciones Valera Zamora, S.L. y FOGASA, en el cual con esta misma fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado Construcciones Valera Zamora, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.804.819 ptas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo.— Ilegibles.— Rubricados.— Es copia".

Y para que así conste, y sirva de notificación a la empresa Construcciones Valera Zamora, S.L., cuyo domicilio actual se ignora, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9155

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 151/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes, como demandante don Andrés Alcaraz Pérez, asistido de don José Marín Marín. Y como parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería

General de la Seguridad Social, representados por don Alberto Rueda; la Mutua Patronal Mutuamur, representada por doña María José Iborra; la Comunidad de Herederos de doña Teresa Samba Chico de Guzmán.

Número 9156

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Fallo:

Que desestimando la demanda promovida por don Andrés Alcaraz Pérez sobre revisión de invalidez derivada por accidente de trabajo, debo absolver y absuelvo de la misma a la Mutua Patronal Mutuamur, a la Empresa Comunidad de Herederos de doña Teresa Samba Chico de Guzmán, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que, contra ésta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.—

De interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 3.069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado "Herederos Guzmán.— dícese, Comunidad de Herederos de doña Teresa Samba Chico de Guzmán", cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Secretaría del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia se siguen con el Nº 357/97, a instancias de Mutua la Fraternidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. nº 166, contra Domingo Torres Marín; la empresa Diego Conesa Sánchez; el Instituto Nacional de la Seguridad Social; y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y Juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciocho de septiembre de 1997 y hora 9.45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la c/ Batalla de las Flores, bajo (edf. Alba), en la reclamación de varios Seguridad Social, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Herederos de la empresa demandada Diego Conesa Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diesiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9157

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 309/96 seguido a instancia de doña M^a Cesaltina Ferrreira Félix, contra Transzeus, S.L. y otros, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente

En la ciudad de Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña María Cesaltina Ferreira Félix frente a Transzeus S.L., Francisco López Hernández, J. María Pina Alegría, M^a Elvira Argudo Muñoz, Ángel de la Guarda Pérez Moreno y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Transzeus S.L. a que abone a la actora la cantidad de 718.931 ptas, más el 10% de recargo por mora, así mismo absuelvo a Francisco López Hernández, J. María Pina Alegría, M^a Elvira Argudo Muñoz y Ángel de la Guarda Pérez Moreno de las pretensiones deducidas en su contra por falta de legitimación pasiva, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n^o de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0309-96-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n^o 3.094-000-0067-0309-96-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transzeus S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 703/96, seguido a instancia de don Pedro Martínez Molina, frente S.L. José García Caballero y FOGASA, sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Pedro Martínez Molina frente a Fercimur, S.L., José García Caballero y FOGASA y condeno a la empresa demandada Fercimur, S.L. al abono de la cantidad de 399.608 ptas.; y absuelvo a José García Caballero.

El FOGASA, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 ptas., en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya cuenta n^o 3095-0000-67-703-96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095-0000-65-703-96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fercimur, S.L. y José García Caballero, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y

publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 9159

**DE LO SOCIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA**

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para que sirva de notificación en forma al demandado Mediterránea de Mantenimientos y Servicios, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el Rollo nº 486/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 693/97

En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de Suplicación Interpuesto por Instituto Nacional de Seguridad Social frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia, dictada en proceso nº 1036/94, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Martínez Muñoz, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia, de fecha, 23 de enero de 1996, a virtud de demanda deducida por Mutua Fremap, M.A.T. nº 61 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social, don Antonio López Buendía, Mediterránea de Mantenimientos y Servicios, S.L., Instituto Nacional de la Salud; sobre accidente, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Desde a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de

diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Mediterránea de Mantenimientos y Servicios, S.L. que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 9160

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en la Ejecución número 61/97, seguido a instancias de Sonia Conca Manchón, contra Francisco José Torrecillas Hernández, con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y siete, se ha dictado Auto de Ejecución, cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada, Francisco José Torrecillas Hernández, suficientes para cubrir la cantidad de 563.754 ptas en concepto de principal, más la de 56.000 ptas., calculadas para intereses, más la de 56.000 ptas., calculadas para costas, con carácter provisional, con inclusión si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, guardándose en la traba el orden establecido por la L.E.C.

Líbrese oportuno Oficio a la Delegación Provincial de Hacienda en Murcia en fin de que se informe a este Juzgado del NIF del ejecutado en el presente procedimiento.

Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad (Servicio de Índices) y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo una vez se tenga constancia del NIF del ejecutado.

Líbrese en su caso exhorto al Juzgado de la residencia de la parte ejecutada, para que se proceda al embargo.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así lo acordó y firma la Il^{ta}. Sra. doña María José Román Román, Magistrada-Juez de lo Social Número Cuatro de esta ciudad, doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte ejecutada, Francisco José Torrecillas Hernández, de último domicilio conocido en Caravaca de la Cruz, Murcia, c/ Santa Inés s/n, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente Edicto en el BOP de Murcia.

En Alicante, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9161

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Faltas número 736/96 por Contra el Orden Público en el que son partes la Policía Local 391 y 692 contra Josefa Moreno Gallego, cuyo último domicilio lo fue en c/ Cortés nº 11-3, de esta capital, y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído Sentencia nº 95, cuyo Fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Josefa Moreno Gallego de los hechos implicados declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación a resolver ante la Il^{ta}. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Josefa Moreno Gallego, en paradero desconocido extendiendo el presente debiendo ser publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9162

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Il^{ta}. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas contra el Orden Público en el que son partes los policías locales de Murcia, con número de carnet profesional 618 y 701, contra Milagros García Martínez, esta última con domicilio en c/ Enrique Villar, nº 11, 2-b de Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído Sentencia número 104, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Milagros García Martínez, como autora criminalmente responsable de una falta ya definida de respeto a los agentes de la autoridad, a la pena de diez días de multa a razón de una cuota diaria de 500 ptas. (o un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas) y al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Il^{ta}. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Milagros García Martínez, en paradero desconocido, extendiendo el presente edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Número 9163

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Il^{mo}. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 10/97-P por Daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Franco Pérez, con domicilio últimamente en c/ Marango, 9-2º. Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 10.30 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9164

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 24/97-P por Daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco Franco Pérez, con domicilio últimamente en c/ Bolivia, 24-bjo. Los Dolores, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de junio a las 10.35 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9165

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 36/97-P por Daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Ramón Ruiz Muñoz, con domicilio últimamente en c/ Del Aire, 9. Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 10.40 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9166

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 49/97-P por Falta contra Orden Público.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Mohamed Dliem, con domicilio últimamente en Finca los Gorriones, Pozo Estrecho, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 10.50 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9167

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 65/97-P por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Jesús Triguero López, con domicilio últimamente en c/ Marango, 7. Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia,

para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 11.00 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9168

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 102/97-P por Daños y Resistencia Autoridad.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados Hassan Khafaj y Jomar al Mahmoud, sin domicilio conocido, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 11.10 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9169

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 65/97-P por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Miguel Ángel García Noguera, con domicilio últimamente en c/ San Cristóbal Larga, 6-3°. Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 11.00 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9170

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 118/97-P por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado María del Mar Martínez Alverola, con domicilio últimamente en c/ Goleta, 25, Los Matéos. Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 11.15 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9171

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Juicio de Faltas 25/97-P por Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Juan Navarro Martínez, Carmen González Arques, con domicilio últimamente en c/ Herrera, 29. Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 14 de julio a las 10.40 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE ORIHUELA (ALICANTE)**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Orihuela.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en Juicio de Faltas nº 31/97, sobre Hurto y Atentado Agentes de la Autoridad, por denuncia de Policía Local de Orihuela, se notifica la sentencia a Saadi Karin Lahcene, la cual ha sido dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por don José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas nº 31/97, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y la Policía Local de Orihuela como denunciante y Saadi Karin Lahcene y Barka Abida como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Saadi Karim Lahcene como autor de una falta de Hurta prevista y penada en el art. 623,1 del C.P., a la pena de arresto de dos fines de semana. Asimismo debo condenar y condeno a don Saadi Karim Lahcene como autor de una falta de desobediencia a la autoridad prevista y penada en el art. 634 del C.P. a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de mil pesetas, a abonar en dos plazos, y con arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, haciendo el condenado pago de las costas causadas en el presente juicio. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, interponiendo el mismo ante este Juzgado, y en el plazo de Cinco Días siguientes al de su notificación, mediante escrito formalizado, conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Crim.— Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo".

Y para sirva de notificación a los denunciados y condenados Saadi Karin Lahcene y Barka Abida que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Orihuela a catorce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9173

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CIEZA (MURCIA)**

E D I C T O

Doña Concepción Ruiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Cieza (Murcia).

Doy fe y testimonio: Que en Juicio de Faltas nº 125/96 de este Juzgado obran los particulares siguientes:

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Cieza y su Partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado con el nº 125/96, por una falta de amenazas, por medio de la presente se notifica al penado Mariano Camacho Sánchez, con último domicilio conocido en calle Cervantes nº 5 de Puente Tocinos (Murcia), la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La Sra. doña M^a Carmen Martínez Hortelano, Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas por Amenazas en las que han sido partes, como denunciante M^a Trinidad Valera Cutillas, asistida del letrado Sr. Tomás y como denunciado Mariano Camacho Sánchez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mariano Camacho Sánchez, en concepto de autor de una falta de amenazas del art. 585.3º del C.P., a la pena de 25.000 ptas., y pago de costas de las costas originadas en el presente juicio.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y obsérvese en su notificación lo dispuesto en el art. 248.4º de la L.O.P.J.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente para su inserción en el BORM.— El Juez.— La Secretaria.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que así conste, libro el presente en Cieza, a dieciséis de junio mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9174

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia se siguen con el número 427/97 a instancia de José Luis García Hurtado contra la empresa Fongemur, S.L. y FOGASA en reclamación de Despido se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día veintiséis de septiembre a las

nueve cuarenta horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Fongemur, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de junio de 1997.— La Secretaria.

Número 9175

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia se siguen con el número 42/97-E a instancia de Manuel David Sabater y otros contra la empresa Centro Barcelona Formación Profesional Peluqueros, S.L. en reclamación de Despido se ha ordenado la publicación del presente para la notificación del Auto recaído siendo la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de los de Murcia,

Acuerda:

1) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, en la fecha de esta resolución.

2) Que se abone a la parte actora la indemnización a que se refiere el art. 110.1 de la L.P.L. que asciende a la suma de 116.328 ptas., para D. Manuel David Sabater, 123.308 ptas., para doña Elisabet Romero Lara, 290.820 ptas., para doña Consolación Gómez Nicolás, 123.308 Ptas., para doña Ana María Martínez Gómez y 298.090 ptas., para doña M^a Ángeles Martínez Crespo.

3) Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, que asciende a 775.400 ptas., para don Manuel David Sabater, 775.400 ptas., para doña Elisabet Romero Lara, 775.400 ptas., para doña Consolación Gómez Nicolás, 775.400 ptas., para doña Ana María Martínez Gómez y 775.400 ptas., para doña M^a Ángeles

Martínez Crespo; a los que habrán de sumar los devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, que asciende a 527.272 ptas., para don Manuel David Sabater, 527.272 ptas., para doña Elisabet Romero Lara, 527.272 ptas., para doña Consolación Gómez Nicolás, 527.272 ptas., para doña Ana María Martínez Gómez y 527.272 ptas., para doña María Ángeles Martínez Crespo, sin perjuicio en su caso, de los límites establecidos en el art. 56.5 del E.T."

Y para que sirva de notificación a la demandada Centro Barcelona Formación Profesional de Peluqueros, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de junio de 1997.— La Secretaria.

Número 9176

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia se siguen con el número 1217/96-A a instancias de José Cruz Piqueras contra la empresa Mármoles Marjusa, S.L. en reclamación de Cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa siendo del siguiente tenor literal: "Diligencia.— La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del art. 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución".

Y para que sirva de notificación a la demandada Mármoles Marjusa que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de junio de 1997.— La Secretaria.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 76/97-E, a instancia de Ángel Leal Aguilar contra la empresa Martori, S.L. y Talleres y Transportes Miñarro, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

"Auto

En Murcia, a 12 de junio de mil novecientos noventa y siete y S.S^a Dice: Se tiene por instada la ejecución de Martori, S.L. y Talleres y Transportes Miñarro; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Martori, S.L. y Talleres en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 887.700 ptas., más otras 195.294 ptas., que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, Titular del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Martori, S.L. actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 12 de junio de 1997.— La Secretaria.

Número 9178

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 74/97-E, a instancia de Leandro Rosa García y Otros, contra la empresa Chaconsa, S.A., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

En Murcia, a 12 de junio de mil novecientos noventa y siete y S.S^a Dice: Se tiene por instada la ejecución de Chaconsa, S.A.; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Chaconsa, S.A. e Interv. Jud. en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 16.346.496 ptas., más otras 3.596.229 ptas., que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, Titular del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Chaconsa, S.A. e Intervención Judicial actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 12 de junio de 1997.— La Secretaria.

Número 9179

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución n^o 72/97, a instancia de Javier Turpín Sánchez y Juan Jiménez Herrero contra la empresa Antonio Hernández Guirao y FOGASA, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

"Auto

En Murcia, a 12 de junio de mil novecientos noventa y siete y S.S^a Dice: Se tiene por instada la ejecución de Cantidad; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Antonio Hernández Guirao en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 874.565 ptas., más otras 192.404 ptas., que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta

resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, Titular del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Antonio Hernández Guirao actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el art. 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 12 de junio de 1997.— La Secretaria.

Número 9180

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 28/97 a instancia de José Lucio Bruno Raffaelli, contra la empresa Eurodorle, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de Cantidad; se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado, Eurodorle, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 263.534 ptas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo.— Ilegibles.— Rubricados.— Es copia".

Y para que así conste, y sirva de notificación a la empresa Eurodorle, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente que firmo y sello en Cartagena, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9181

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecutoria penal 383/92, dimanante de Juicio de Faltas 93/92, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al condenado don Antonio Martínez Jiménez, que al final se describirán.

Para el acto de remate se han señalado las siguientes:

— En primera subasta el día 17 de octubre de 1997, a las 12.00 horas, por el tipo de valoración.

— En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera subasta ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el perjudicado, el día 17 de noviembre de 1997, a las 12.00 horas, con rebaja del tipo en el 25%.

— En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda subasta ni pidió el perjudicado con arreglo a derecho la adjudicación, el día 17 de diciembre de 1997, a las 12.00 horas.

El acto de remate, que tendrá lugar en la Sección A de este Juzgado sito en la tercera planta del Palacio de Justicia sito en Paseo de Garay s/n. de Murcia, se regirá por las condiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las modificaciones introducidas por la Ley 10/92, de 30 de abril, de medidas urgentes de reforma procesal, y en particular las siguientes:

Primera.— No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, debiendo los licitadores consignar, el menos, en la cuenta de este Juzgado número 3099 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, al menos, del 20% del valor del bien inmueble, que sirva de tipo para la subasta.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada una de las subastas.

Tercera.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a terceros únicamente por el ejecutante —perjudicado—; cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.— Las cargas anteriores a la que origina la presente causa, quedarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga a ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Quinta.— Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; no admitiéndose después del remate ninguna reclamación al rematante por insuficiencia o deficiencia de los títulos.

Sexta.— En caso de ser festivo alguno de los señalamientos para cada una de las subastas, la misma se celebrará el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora; y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada para el caso de no poderse llevar a efecto de forma personal.

Bienes objeto de subasta

Urbana: una casa sita en Las Torres de Cotillas calle de don José Navarro nº 15, compuesta de planta baja y otra en alto con dos cuerpos, distribuida en varias dependencias y patio descubierto.

Tiene una superficie de solar de 182,30 m² y una superficie edificada de 80 m².

Está inscrita al folio 42, libro 120, tomo 967, finca 5463-N, sección de Las Torres de Cotillas, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valoración: Quince millones setecientos tres mil seiscientos cuarenta pesetas (15.713.640 ptas.).

Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial.

Número 9182

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena, por el presente remito a Vd. edicto dimanante del procedimiento de Ejecución nº 113/96, iniciado a instancia de don Antonio Díaz Delgado contra Restaurante Alameda, S.L., haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan

Con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos que salen a subasta en un único lote:

Bien nº 1.— Cafetera de dos brazos, marca Astoria, color rojo, AP-884. 60.000 ptas.

Bien nº 2.— Un expositor marca Arévalo. 50.000 ptas.

Bien nº 3.— Un tostador Samic. 10.000 ptas.

Bien nº 4.— Una minicadena Introu, compuesta de compact-disc, radio y pletina. 45.000 ptas.

Bien nº 5.— Máquina registradora Casio modelo 20-ER. 25.000 ptas.

Bien nº 6.— Una cámara frigorífica de aluminio, de tres puertas superiores, marca Cornersa. 60.000 ptas.

Bien nº 7.— Un molinillo de café, sin marca, de color negro. 10.000 ptas.

Bien nº 8.— Una estantería de aluminio marca Lecca. 15.000 ptas.

Bien nº 9.— Un mueble alacena de madera. 20.000 ptas.

Bien nº 10.— Un expositor botellero de 15 pisos. 20.000 ptas.

Bien nº 11.— Una cubitera, marca Fagor, de aluminio. 100.000 ptas.

Bien nº 12.— Un fregaplatos de aluminio sin marca. 45.000 ptas.

Bien nº 13.— Dieciséis mesas cuadradas de madera. 80.000 ptas.

Bien nº 14.— Tres mesas redondas de madera. 21.000 ptas.

Bien nº 15.— Una mesa camarera con ruedas de madera. 10.000 ptas.

Bien nº 16.— Un mueble con dos puertas y compartimiento para botellas, sirve para calentar comidas. 25.000 ptas.

Bien nº 17.— Un exprimidor de naranjas de aluminio sin marca. 10.000 ptas.

Bien nº 18.— Nueve sillones de mimbre de color negro. 36.000 ptas.

Bien nº 19.— Setenta sillas de madera. 210.000 ptas.

Bien nº 20.— Una mesa redonda de madera más pequeña. 6.000 ptas.

Bien nº 21.— Cinco taburetes de bar de mimbre. 20.000 ptas.

Bien nº 22.— Dos lámparas doradas de techo. 30.000 ptas.

Bien nº 23.— Trece lamparitas aplicadas a la pared. 26.000 ptas.

Bien nº 24.— Un lavavajillas Zanussi, modelo 520. 50.000 ptas.

Bien nº 25.— Un microondas marca Radarange. 35.000 ptas.

Bien nº 26.— Un frigorífico marca Cornema de color aluminio de cuatro puertas. 100.000 ptas.

Bien nº 27.— Un frigorífico marca Arévalo de cuatro puertas de aluminio. 100.000 ptas.

Bien nº 28.— Una cocina de seis fogones y dos planchas Iecsa. 40.000 ptas.

Bien nº 29.— Una campana extractora de unos tres metros de larga sin marca ni número de serie. 25.000 ptas.

Bien nº 30.— Un banco de trabajo de aluminio de tres metros. 25.000 ptas.

Bien nº 31.— Un banco de trabajo de aluminio de dos metros. 20.000 ptas.

Total: un millón trescientas veinticuatro mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día tres de octubre, en segunda subasta, en su caso, el día treinta y uno de octubre y en tercera subasta, también en su caso, el día veintiocho de noviembre, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce de la mañana, de 1997 y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1) Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (arts. 249 de la LPL y 1498 de la LEC).

2) Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20% al menos del valor de tasación de los bienes (art. 1500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la c/c 3052.0000.64.0113.96 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la c/ Mayor 27 de Cartagena.

3) El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

4) Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (arts. 1499 y 1503 de la LEC).

5) En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6) En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por ciento de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (art. 262 de la LPL).

7) De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja de 25 por ciento de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8) Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9) Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (art. 264 de la LPL).

10) Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

11) Si por causa mayor se suspendiera cualquiera de las subastas, o fuese algún día inhábil, se celebrará al día siguiente hábil, excepto sábados, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

12) Los bienes saldrán a subasta en un único lote.

Los bienes embargados están depositados en Restaurante Alameda San Antón, S.L., c/ Asdrúbal, 3, Cartagena, a cargo de Álvaro Fernández Taviel de Andrade.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el BORM, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de Murcia, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 392/96 de procedimiento, y n^o 33/96 de Ejecución, se sigue procedimiento a instancia de Salvádor Bernal Herreros y otros, contra la empresa "Viguetas y Construcciones, S.L.", sobre reclamación de Cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, haciéndose constar que se celebrará la primera subasta el día 28-7-97, la segunda subasta, el día 25-9-97 en su caso, y la tercera el día 23-10-97 también en su caso, a las diez horas de la mañana, señalándose bajo las siguientes:

Condiciones

1.— Que los licitadores que deseen tomar parte en tales subastas, deberán depositar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones n^o 3128, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina n^o 152, sita en c/ Libertad n^o 6, Murcia, una cantidad, igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acreditando en el momento de su presentación, el resguardo acreditativo de haberse realizado la consignación; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, sufriendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

3.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.— En la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

5.— En la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

6.— Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

7.— Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

8.— Los autos y la certificación registral de los bienes inmuebles, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro título, previniéndose además a los mismos que las cargas anteriores y gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Partida 1. Parque móvil.

• Camión para cantera, marca Dodge, modelo C 2626 y n^o bastidos P26AOAMO46752, matrícula MU-6578-M y fecha de primera matriculación 6-8-80.

Valorado en 291.000 ptas.

• Camión, marca Pegaso, modelo 2181 60 basculante grúa, y n^o de bastidor 1805 02260, matrícula MU-0070-O y fecha de primera matriculación 13-06-81.

Valorado en 164.000 ptas.

Constan cargas en la certificación de Tráfico facilitada por el Juzgado.

• Una carretilla elevadora marca Clark 466-00024 SPT 80.

Valorado en 225.000 ptas.

• Una carretilla marca Pervi sin n^o de serie color amarillo DA y con brazos desplazadores, con n^o de serie ambos brazos 188834.

Valorado en 325.000 ptas.

Partida 2. Ajuar industrial.

- Máquina estribera y dobladora marca Piegaf, mod. GLR nº serie 998/94.

Valorado en 100.000 ptas.

- Máquina cortadora de hierro marca Cesoiá, mod. 2100 y nº de serie 1116/94.

Valorado en 30.000 ptas.

- Máquina de hormigonar compuestas de cinco motores sin marca.

Valorado en 150.000 ptas.

- Hormigonera automática compuesta por dos silos, dos tolvas y tres cintas marcha Tubhor, modelo 5x500LV y nº serie 0505480.

Valorado en 500.000 ptas.

- Un montacargas de un motor sin marca.

Valorado en 20.000 ptas.

- Dos máquinas de tensar doble con nº de referencia marca Avery S.A. patentes 246589, y nº de motor AEG tipo A y 90 L4, motor nº 555336.

Valorado en 200.000 ptas.

- Una máquina estribadora de alambre motor 08700, marca Mecanomet.

Valorado en 76.000 ptas.

- Una soldadora eléctrica marca Gar de 230 a 50 Hz.

Valorado en 20.000 ptas.

- Dos máquinas de tirar cable marca AEG tipo AN 71 N y 4 de motor 284312 y marca Puzol Montana, nº de serie 4AP71-4 respectivamente.

Valorado en 200.000 ptas.

- Una grúa marca Imena, S.A. tipo 16CS19P nº 722.

Valorado en 400.000 ptas.

- Una cortadora y enderezadora marca Ugarola mod. ECA 16, nº 263633.

Valorado en 200.000 ptas.

- Una máquina de hacer bloques y bovedillas marca Tubhor, 36/81, mod. MPH 300.

Valorado en 600.000 ptas.

Total partida 2: 2.496.000 ptas.

Partida 3. Ajuar de oficina.

- Un ordenador marca Hard Systems, mod. VG 340, nº serie 94091094.

Valorado en 20.000 ptas.

- Una impresora marca Fujitsu DL 1200, mod. M3383B. Valorado en 5.000 ptas.

- Un fax seriel 1206362250.

Valorado en 4.000 ptas.

Total partida 3: 29.000 ptas.

En Murcia, a treinta de mayo de 1997.— La Secretaria Judicial.

Número 9210

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo otros títulos con el número 00146/1985, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., con D.N.I./C.I.F. domiciliado en c/ Velázquez nº 34, Edif. Goya, Madrid, contra José Muñoz Gómez, con D.N.I./C.I.F. 18.865.882 domiciliado en c/ Murillo, nº 5 bajo, Lorca y Juana Sánchez Cánovas, con D.N.I./C.I.F. 24.080.222 domiciliado en c/ Murillo, nº 5 bajo, Lorca, en reclamación de la cantidad de 655.352 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ Corregidor nº 1, señalándose para la tercera el próximo día veinticinco de septiembre del año en curso y hora de las 11.30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo indicados entre partes y por las cuales, la presente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sentencia

Juicio Menor Cuantía nº 20/95

En Molina de Segura a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

En el presente procedimiento han sido partes el demandante Bernal Manufacturados del Metal, S.A., representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar y defendido por el Letrado Sr. Morenilla Moreno y el demandado Villamarín, S.A. Vistos los presentes autos por el titular de este Juzgado don Lorenzo Hernando Bautista, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación de Bernal Manufacturados del Metal, S.A. y condeno a Villamarín, S.A. a que abone a la actora la cantidad de 5.471.675 ptas. más los intereses legales desde el emplazamiento hasta el completo pago de la deuda. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, hoy en paradero desconocido, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este mismo Juzgado, a partir de su publicación libro la presente en Molina de Segura a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

1º.— Urbana: Una quinta parte indivisa de un edificio de planta y comercial, y sobre ésta una planta más, en la Avda. de Juan Carlos I, Diputación de Sotullena de esta ciudad, que mide un frente la dicha Avenida de 10 metros.

Finca registral nº 27.244, tomo 1.362, folio 20, inscripción 5ª.

Valor sin cargas: cuatro millones seiscientos setenta mil pesetas (4.670.000 ptas.).

2º.— Rústica: El derecho de nuda propiedad de una quinta parte indivisa de una parcela de terreno en Diputación de la Hoya de este término, que tiene su frente al Mediodía, a la Carretera General de Granada a Murcia, o Carretera Nacional 340 con la que linda en un frente de setenta metros. El área superficial es la de 2.508 metros cuadrados.

Finca registral nº 26.000, tomo 1.494, folio 11 vtº., inscripción 2ª.

Valor sin cargas: Un millón novecientos cincuenta y seis mil doscientas cuarenta pesetas (1.956.246 ptas.).

Dado en Lorca (Murcia) a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Numero Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el nº 130/97 a instancia de "Jacoliva, S.L.", contra "Cárnicas Balibrea Torres, S.L.", sobre reclamación de 4.661.250 pesetas de principal y otras 1.338.750 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate a la referida demandada a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en autos y contestar a la demanda, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace extensivo el presente edicto igualmente a efectos de notificar a la referida demandada que, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio, se ha trabado embargo sobre los efectos pendientes de cobro a su favor que se hallen depositados en la sucursal de CajaMurcia en el Azarbe (Orilla del Azarbe), así como cuantos saldos y depósitos tenga la demandada en dicha entidad bancaria.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a la demandada "Cárnicas Balibrea Torres, S.L.", por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9213

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 268/96 a instancias de don Pedro Alfonso López Medina, se sigue Expediente de Dominio sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

"Una casa, marcada con el número 100, hoy número 6 de la calle Larga, de Archivel, que ocupa una extensión de veintidós metros cuadrados, y se compone de dos pisos distribuidos en cinco departamentos, si bien reciente medición su cabida es de doscientos treinta y dos metros cuadrados por planta, teniendo además en planta baja un patio-ejidos, que ocupan una superficie de doscientos cincuenta y ocho

metros cuadrados, que todo linda, por la derecha entrando con patio o solar; por izquierda, con acequia; y por espalda, con finca de don Pedro José López Soriano, siendo sus linderos actuales, derecha entrando con Carmen Rosa López Medina y con calle Larga; izquierda, con los herederos de Blas Salcedo Marín; y por la espalda, con Francisco Navarro García y con Fernando Guirado Giménez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 308, folio 133, finca 16.598.

Según reciente medición la verdadera superficie de la finca descrita es la de 490 metros cuadrados.

Por el presente se convoca, a los herederos desconocidos de don Pedro José López Soriano, como persona cuyo nombre se encuentra inscrita la finca, y en su caso a los herederos desconocidos de don Blas Salcedo Marín, y a las cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la Inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

Número 9214

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos, abajo descritos y por los que la siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y TRASLADO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad en autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 L.H. seguido con el número 297/96-J a instancias de Banco Zaragozanó, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera contra Ángel Gambín López, hoy en paradero desconocido, por medio de la presente se notifica en legal forma y da traslado de la suspensión de la aprobación del remate respecto de la subasta celebrada, de fecha 06-05-97 de la finca 34.272 inscrita en el Reg. Prop. de Molina de Segura, al indicado demandado, a fin de que en el término de nueve días, al haber sido la postura de 4.000.000 inferior al tipo de aquella, mejore la ofrecida respecto de la finca que en el acta se describe, o presente, autorizando a un tercero, con la obligación en su caso y dentro de dicho término de consignar el 20% de la cantidad que sirvió de tipo para dicha subasta, y en su caso, verificar nuevo señalamiento de licitación entre ambos postores, bajo apercibimiento legal

caso de no verificarlo, pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y adjudicar, con aprobación del remate la finca referida (Regla 12ª, Art. 131 L.H.).

Y para que sirva de notificación y traslado a los fines, términos y apercibimientos señalados a quien expresado queda, libro y sello la presente en Molina de Segura, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9215

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 424/93 a instancias del Procurador Sr. Fernández Herrera en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Manuel Sánchez Hurtado, doña María Dolores Escámez Lozano, don Tomás Sánchez García y doña Esperanza Hurtado Cortés, sobre reclamación de 1.007.003 ptas., de resto pendiente de pago de intereses y costas, más otras 300.000 ptas., para costas de la ejecución; en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintitrés de septiembre, veintitrés de octubre y veinticinco de noviembre de 1997, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 79-3ª, de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y, para la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Quienes deseen tomar parte en la misma, deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta y, respecto a la tercera que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, bajo el nº 3073/000/17/424/93 debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3ª.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4ª.— A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5ª.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7ª.— Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, (si las hubiere) continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8ª.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9ª.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados, la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

1ª.— Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-19-TSE, matrícula MU-1290-AU.

Valorado en la cantidad de 700.000 ptas.

2ª.— Urbana. Solar en la Villa de Lorquí, c/ Encomienda, s/n de Policía, de 61,00 m². Linda: izquierda entrando, solar adjudicado a Remedios Hurtado Cortés; derecha, Juan Palazón Ortiz y espalda, Josefa Hurtado López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 22 del tomo 787, libro 41 de Lorquí, finca 5.120.

Valorada en la cantidad de 1.000.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

EL Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de Menor Cuantía seguidos al número 153/97 a instancia de Teresa Oliva Andúgar contra Discograf, S.A., The Pepe's, S.L. y José Perramon Acosta (cónyuge Art. 144 R.H.) sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio del presente se emplaza a la mercantil demandada Discograf, S.A., la cual se halla en paradero desconocido a fin de que en el término de diez días se persone en autos en forma y conteste la demanda bajo apercibimientos de que sino lo verifica será declarada en situación procesal de rebeldía teniendo por contestada la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Discograf, S.A., The Pepe's, S.L. y José Perramon Acosta (cónyuge Art. 144 R.H.) se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9217

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Francisco Munuera Cárceles (esposa Art. 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: novecientos mil seiscientos ochenta y uno.

Intereses, gastos y costas: cuatrocientos cincuenta mil.

En Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Citado de remate: Don Francisco Munuera Cárceles (Esposa Art. 144 R.H.) Avda. Constitución nº 6-entlo. 1º. Murcia.

Número 9218

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 1291/91 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Hernández del Valle y Elena García Espinosa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de septiembre a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., nº 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día

quince de octubre a las nueve treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiséis de noviembre a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Único.— Vivienda en tercera planta alta, señalada en la puerta con el nº 9, en término de Almansa, calles Corredera nº 6 y San Cristóbal, con acceso por el patio zaguán letra B, de superficie útil de 108,72 metros cuadrados, distribuido en varias dependencias. Linda: derecha entrando, patio de luces y vivienda nueve del patio zaguán C; izquierda, caja de escalera y vivienda diez de su mismo acceso; fondo, sobre el vuelo de la calle San Cristóbal a la que recae su fachada. y frente, rellano y caja de escalera, patio de luces y vivienda doce de su mismo acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, finca registral nº 22.838. Valorada pericialmente a efectos de subastas en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9219

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 426/95B, que se siguen a instancia de Garza Electrodomésticos, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía LLamas contra Electrodomésticos José Nicolás, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de noviembre de 1997 a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 10 de diciembre de 1997, a las 10 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 9 de enero de 1998 a las 10 horas bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del Art. 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8ª.— Sirva el presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

Bienes objeto de subasta

1. Un frigorífico marca Rommer. Valorado 85.000 ptas.
2. Un horno Corberó. Valorado 65.000 ptas.

3. Placa encimera de cocina butano de 4 fuegos, modelo FN401. Valorada 65.000 ptas.

4. Un ventilador S y P Modelo Atlas 300. Valorado 6.200 ptas.

5. Un Tropicano Taurus, 4 v. Valorado 4.000 ptas.

6. Una cocina butano Corberó de 3 fuegos. Valorada 30.000 ptas.

7. Una aspiradora Solac 140. Valorada 18.500 ptas.

8. Una aspiradora Siemens Súper 510. Valorada 16.900 ptas.

9. Una olla pronto Teifaz Gensor Súper. Valorada 16.500 ptas.

10. Una olla pronto Solt. Valorada 9.500 ptas.

11. Una olla pronto 4 l. Valorada 9.500 ptas.

12. Una cafetera Solac Model. 136. Valorada 9.900 ptas.

13. Una Braun Citromatic de Luxe. Valorada 3.900 ptas.

14. Una plancha Rowenta a vapor DA 242A. Valorada 5.900 ptas.

15. Un tostador de pan Kelnner. Valorado 4.700 ptas.

16. Una cafetera dotada de dos vasos. Valorada 1.275 ptas.

17. Una cafetera italiana de 8 tazas. Valorada 2.400 ptas.

18. Una pepitadora Rowenta Sensepil. Valorada 8.000 ptas.

19. Una pelafrutas. Valorada 4.000 ptas.

20. Un termo de comida Colfis. Valorado 8.500 ptas.

21. Un termo eléctrico, tipo 20/5. Valorado 3.500 ptas.

22. Cuatro fregadores. Valorados 8.000 ptas.

23. Un calentador Corberó A01. Valorado 2.500 ptas.

24. Un ventilador modelo Garza. Valorado 2.000 ptas.

25. Un radiador de calefacción marca Pershun. Valorado 7.000 ptas.

26. Un ventilador de pie marca Rolson. Valorado 2.000 ptas.

27. Una campana extractora de humos marca Guident. Valorada 2.500 ptas.

28. Un horno microondas MC A241. Valorado 54.000 ptas.

29. Una fregadora solar M513. Valorada 8.000 ptas.

30. Una cocina con lavadora en blanco compuesta por retablo modelo Fagor, con lejas y vitrinas. Valorada 7.000 ptas.

31. Tres somieres de láminas de 90 cm. Valorados 6.000 ptas.

32. Un colchón de matrimonio de 1'35 m. Sernicol y Canapé. Valorado 11.000 ptas.

Murcia, cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9220

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el nº 175/97 expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Aguirre Soubrier en nombre de don Diego Roldán Lillo, mayor de edad, casado con doña Dorotea Romero Ponce, vecino de Lorca y con domicilio en Avda. Juan Carlos I, Resd. San Mateo, esc. 1ª y con D.N.I. 23.070.332, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias de la siguiente finca: "Casa de habitación marcada con el número tres de la calle de la Cava, parroquia de Santiago de esta población, que mide un frente de nueve metros treinta centímetros, por quince metros veinte centímetros de fondo, que linda por la derecha y espalda, casa parroquial de San Patricio, y por la izquierda la plaza que llaman de Simón Mellado, a la que tiene puerta de salida, antes casa de los herederos de don Manuel Mas Botella". Título, escritura de descripción y adjudicación de bienes, otorgada al fallecimiento de doña Catalina Gimero Tejedor y don José Lillo Durante, a favor de doña Bonifacia Lillo Gimeno y otros, en Lorca el día 18 de mayo de 1942, ante el Notario de Lorca don Antonio Fresneda y Barrera, nº de protocolo 390. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca 1, al tomo 1.210, folio 174, finca número 20.939, séptima inscripción.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a los referidos anteriormente o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Cuarta

EDICTO

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección y al nº 511/95 se sigue Rollo de apelación civil en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva rezan literalmente como sigue:

Itmos. Sres. don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Juan Antonio Jover Coy y don Andrés Pacheco Guevara, Magistrados.

Sentencia nº 188

En la ciudad de Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de Juicio de Cognición, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia y seguidos ante el mismo con el nº 547/93 —Rollo 511/95—, en los que figura como demandante don Andrés Chacón Martínez, defendido por el Letrado Sr. Buendía Noguera, y como demandados la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora Sra. Martínez Navarro y defendida por la Letrada Sra. de Guerol Pagán, y la entidad Aparados Anfra, S.L., que no se ha mostrado parte, versando sobre tercera de dominio, los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 26 de abril de 1995, dictada por el referido Juzgado, siendo Ponente el Itmo. Sr. Presidente don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

En nombre de S.M. el Rey

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto en nombre de don Andrés Chacón Martínez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia en juicio de cognición nº 547/93, de que dimana el presente Rollo, la que es de fecha 26 de abril de 1995, debemos confirmar y confirmamos la misma y condenamos a la parte recurrente al pago de las costas de esta alzada.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada "Aparados Anfra, S.L." que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue c/ Santa Bárbara, 13, Alhama de Murcia, expidió el presente que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de esta Sección haciendo constar que contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

En Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9222

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En el Procedimiento de Cognición nº 300/93, de Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Sra. doña Marita Sánchez Navarro, contra don Antonio Sevilla Carretero (esposa Art. 144 R.H.) y Olaya Vivancos Legaz (esposo Art. 144 R.H.), se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Propuesta de Providencia Secretario
don Ángel Miguel Belmonte Mena**

En Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.

El precedente escrito únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Y, designados bienes en el escrito citado, y que según la actora, pertenecen a los demandados, Antonio Sevilla Carretero (esposa Art. 144 R.H.) y Olaya Vivancos Legaz (esposo Art. 144 R.H.) y estando éstos en paradero desconocido, por medio de la presente, se acuerda, y para cubrir la cantidad a la que han sido condenados, tener por embargados los vehículos recogidos en el escrito, acordando librar los despachos interesados para la anotación del embargo, así como librar el oportuno Edicto para su publicación en el BORM, y que serán entregados a la representación de la actora con la notificación de la presente para su diligenciamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Marque, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Por medio del presente se hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en J. Menor Cuantía nº 873/96-A seguido a instancia de don Juan Antonio Martínez Rabadán, representado por la Procuradora Sra. Martínez Navarro y por encontrarse en paradero desconocido por el presente Edicto se notifica la sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro en nombre y representación de don Juan Antonio Martínez Rabadán contra doña M^a Luisa, doña Carmen y doña Concepción Llanos Hilla, debo ordenar y ordeno la rectificación de la inexactitud del Registro y la realidad jurídica extrarregistral, y la cancelación parcial de la inscripción correspondiente, así como debo declarar y declaro el pleno dominio del que trae causa el actor sobre el terreno determinado en la escritura pública de compraventa de fecha 21 de marzo de 1949 y acuerdo, sobre la porción suficiente del resto sin determinar quedado a la finca original y adjudicado a las demandadas, finca nº 17.363 del Archivo Único de Murcia, el acceso al Registro de la compraventa instrumentada mediante la citada escritura pública otorgada en Murcia en fecha 21 de marzo de 1949 por doña Carmen Hilla Sala como vendedora y doña Antonia Belando Fernández como compradora, ante el Notario don Francisco Siso Cavero, bajo el número de protocolo 1.340 a fin de que sirva de base para extender el correspondiente asiento en los libros registrales a favor del actor todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallar por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas doña M^a Luisa, doña Carmen y doña Concepción Llanos Hilla, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.—
La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en Juicio Ejecutivo, seguido con el nº 17/96, a instancias de don Juan García Villa, representado por la Procuradora Srta. Lucas Guardiola, contra don Antonio Guillamón Guillamón, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez cuarenta y cinco, por primera vez el próximo día nueve de septiembre de 1997, en su caso por segunda el próximo día siete de octubre de 1997, y en su caso por tercera vez el próximo día tres de noviembre de 1997, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan

1.— En término de Ricote, Partido Cuesta Alta, trozo de tierra secano de cabida 33 áreas, 54 centiáreas. Inscrita al tomo 285, folio 57, finca 3.046. Valorada en 135.000 ptas.

2.— En término de Ricote, Partido Cuesta Alta, trozo de tierra secano, cabida 28 áreas, 41 cta., 52 dcm². Inscrita al tomo 285, folio 57, finca 3.045. Valorada en 114.390 ptas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Cieza, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— La Secretaria.

Número 9225

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 462/96, se tramitan autos de Juicio Verbal Civil, a instancia de don Antonio Pacho Moreno, representado por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola contra don José Guirao Martínez y contra su esposa, ésta a los solos fines del Art. 144 del R. Hipotecario, el cual se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, de cuantía 421.438 ptas., en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

"Sentencia nº 92

En Cieza, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su partido, los autos de Juicio Verbal registrados con el nº 462/96, de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes, como demandante don Antonio Pachón Moreno, asistido del Letrado Sr. González Paños y representado por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola y como demandados don José Guirao Martínez y esposa, ésta a los solos fines del Art. 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, y la entidad Europa Seguros, S.A., asistida del Letrado Sr. Gómez Jimeno y representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, en nombre y representación de don Antonio Pachón Moreno contra don José Guirao Martínez, debo absolver y absuelvo al demandado expresado de las pretensiones ejercitadas por el actor, a quien expresamente se imponen las costas causadas en las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, contra la que se podrán interponer recurso de ape-

lación en este Juzgado para ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a don José Guirao Martínez, expido el presente en Cieza, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

Número 9226

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 248/97 seguidos a instancia de Rezumar, S.A., representado por la Procuradora doña Sra. Carles Cano-Manuel contra Demandas Alimentarias Murcianas, S.L., en reclamación de la cantidad de 679.586 ptas. de principal, más otras 235.520 ptas. presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo, matrícula MU-2845-AW, marca Mercedes Benz, modelo 380 SE, bastidor WDB126321009605.

— Devoluciones de I.V.A. o I.R.P.F. que le puedan corresponder de Hacienda.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el Art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9227

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En el procedimiento de Cognición nº 505/96, de Comunidad de Propietarios Edf. Patricia y Alberto Magno, representado por la Procuradora Sra. doña María Julia Bernal Morata, contra Mayorsa Promociones, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo en estrados

En Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete. Ante S.S^a doña María Dolores Escoto Romaní, asistido de mí, Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad.

Constituido el Agente Judicial con mi asistencia el Secretario, en los estrados de este Juzgado y la concurrencia de la Procuradora doña Julia Bernal Morata, se procede a la práctica de la diligencia de embargo que viene solicitada.

Seguidamente por la Procuradora compareciente se solicita se trave embargo sobre los siguientes bienes:

— Finca Registral nº 26.732, obrante al folio 84, libro 409, y tomo 3.234 del Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia (una participación indivisa de 20/62 avas partes concretadas en las plazas de garaje números 4, 5, 6, 15, 18, 19, 22, 23, 25 y 29, 30, 31, 32, 42, 43, 49, 51, 54, 55 y 58.

Por el Agente Judicial se declaran embargados los bienes anteriormente descritos, solicitando por la Procuradora se libre Edicto para notificación del embargo a la Entidad demandada y se haga entrega de oficio dirigido al B.O.R.M., así como que se expida Mandamiento por duplicado para la anotación del embargo practicado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mayorsa Promociones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9228

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia Número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía, nº 77/97-A, a instancias de Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra don Joaquín Sarabia Vallejo y doña Carmen del Rosario Gil Vicente, en ignorado paradero, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se emplaza a los referidos demandados para que en el plazo de diez días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal y conteste

a la demanda, por medio de letrado y procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, siguiendo el procedimiento su curso.

Dado en Molina de Segura, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9229

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 835/96-C se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Inmeconsur, S.A., contra Travemunder, S.L., en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Rosa M^a Ortells Pastor en nombre y representación de Industrial Mecánica Conservera del Sureste, S.A., contra Travemunder, S.L., debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecinueve pesetas (1.852.819 ptas.) por la que se despachó ejecución más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento los efectos cambiarios presentados con la demanda y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi Sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.— Miguel Ángel Larrosa Amante.— Firma ilegible".

Y para que sirva de notificación en forma a la demanda en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaría Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria Judicial Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 582/93, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Rosa María Ortells Pastor, contra la mercantil Casanova Urbana, S.L. y contra don Trinitario Casanova Abadía, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 ptas., y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintitrés de septiembre de 1997, para la celebración de la segunda el día veintiuno de octubre de 1997, y para la celebración de la tercera el día dieciocho de noviembre de 1997, todas ellas a las 11.30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2ª.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4ª.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7ª.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

1.— Rústica: Trozo de tierra de riego en término de Molina de Segura, pago del Batán, de diez áreas, cuatro centiáreas, y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, Norte, vereda conocida por "Camino de la Huerta"; Sur, Carlos Ortega Fernández; Este, Condes de Heredia Spinola; Oeste, la adjudicada a Valentino Bernal Riquelme.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 455, libro 911, folio 233, finca número 14.891.

Valorada en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000).

2.— Rústica: Trozo de tierra de riego en término de Molina de Segura, partido del Batán de cabida una octava y treinta y una brazas y media, igual a dos áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta y dos decímetros. Linda: Norte, con María Luisa Riquelme Martínez; Levante, Francisco Fernández Egea; Mediodía, otra tierra que también adquiere ahora el comprador; Poniente, Condes de Heredia Spinola.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 280, libro 57, folio 125, finca número 4.220.

Valorada en la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000).

3.— Rústica: Un trozo de tierra cereal de secano, sita en el paraje del Ferriol, lugar conocido por "El Porche", Diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, que tiene una extensión superficial de una hectárea, noventa y un áreas, noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, con camino; Este, con ramblizo; Oeste, con la otra finca que procede de donde la presente; Sur, con zona urbana perteneciente a distintos propietarios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección segunda, libro 159, tomo 805, folio 147, finca 13.456.

Valorada en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Dado en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9231

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

ÈDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de Juicio de Desahucio nº 914/96 aparece dictada la siguiente y literal:

"Sentencia

En Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia, los presentes autos de Juicio de Desahucio de finca urbana, seguidos en este Juzgado con el nº 914/96, entre partes, de una como demandante doña Carmen García Lajarín, representada por la procuradora Sra. Hernández Morales, y de otra, como demandado don Francisco Marín Romera, por falta de pago de la renta y con los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen García Lajarín, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con doña Carmen García Lajarín, respecto de la vivienda sita en Murcia, calle de Ricardo Gil, 20-1º. Murcia, condenándole, en consecuencia, a que en el plazo de ocho días desaloje y deje a libre y a completa disposición de su propietaria la vivienda que ocupa, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera e imponiéndole expresamente las costas del juicio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Cayetano Blasco Ramón.— Firmada y Rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Marín Romera, expido el presente en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9232

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio nº 20/97-D, Art. 131 Ley Hipot., que se siguen a instancia de Caja Postal, S.A. representado por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz, contra don Jesús Mª Herrera Embid y Mª Pilar Bajo Esteban, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 18 de septiembre a las 11.00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 21 de octubre a las 11.00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 19 de noviembre a las 11.00 horas bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la

cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento de precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de la cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8ª.— Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda unifamiliar denominada A-6, del edificio ubicado sobre la parcela P-6, situada en el Polígono 1, c/ Azacaya, nº 25, partido de El Palmar, término municipal de Murcia, desarrollada en tres alturas denominadas: planta de semisótano, planta baja y planta primera, con una superficie total construida de ciento ochenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, sin incluir la parte proporcional de elementos comunes. Se compone de garaje y trastero en planta de semisótano, jardín, salón-comedor, aseo, cocina, una habitación, patio con lavadero en planta baja y tres habitaciones, dos baños, vestíbulo y terraza en la planta primera.

Cuota: le corresponde una cuota de participación de tres enteros quinientas veintinueve milésimas por ciento en la participación de la propiedad del inmueble y elementos comunes.

Inscripción: Libro 222, folio 144, finca nº 17.286, el Registro de la Propiedad nº 6 de Murcia.

Valor a efecto de subasta: 16.684.000 ptas.

Sirviendo la publicación del presente de notificación del procedimiento de conformidad con la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a Inmobiliaria Torremuelle, S.A.

Murcia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9233

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 1145/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia a instancia de Josefa Conesa Melgarejo contra ISSORM sobre Adopción, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Que debía de acordar y acordaba la adopción de la menor Josefa Conesa Melgarejo en las personas que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, debiéndose guardar las normas del Código Civil, que regulan esta figura y todo ello, bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.Sª. y doy fe. Álvaro Castaño Penalva.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Conesa Vicente y Teresa Melgarejo Molina extendiendo y firmo la presente en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9234

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Jurisdicción Voluntaria seguida en este Juzgado, bajo el número 1.161/95, instado por el Instituto de Ser-

vicios Sociales de la Región de Murcia, por medio del presente se cita a don Asharaf Wagib Jjorge, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día diecisiete de julio a las 9.15 horas de su mañana, al objeto de que presente o no el consentimiento sobre el Acogimiento Judicial de su menor hijo Adrián Wagib Vivancos, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Asharaf Wagib Jjorge, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9235

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En autos de Adopción 763/96 que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia a instancia del ISSORM, sobre Adopción, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 28 de julio a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita al demandado Marcelino San Bartolomé Lagoa al objeto de ser oído en comparecencia sobre la adopción de sus menores hijos David y Julio San Bartolomé Lagoa, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y, para que conste y sirva de cédula de citación a Marcelino San Bartolomé Pérez expido la presente en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9236

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio nº 144/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia, a instancia de Josefa Ortiz Chumillas contra Francisco Sandoval Faura sobre Divorcio (gozando del beneficio de Justicia Gratuita), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia nº 568

En Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistro-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 144/94 a instancias de Josefa Ortiz Chumillas representado por el Procurador don Jaime García Navarro y defendido por la Letrada doña Carmen Linares Ortega, siendo parte demandada don Francisco Sandoval Faura, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fundamentos de derecho

Primero.— El Art. 86 del Código Civil prevé en su número segundo como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o de quien hubiere formulado reconvencción conforme a lo establecido en el Art. 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o, si transcurrido el expresado plazo, no hubiera recaído resolución en la primera instancia, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, en particular por la documental aportada y de la falta de acreditación de la reanudación de la convivencia durante dicho tiempo (art. 102.1 del Código Civil, interpretado "sensu contrario"), por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.— En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en el anterior procedimiento de separación al no aportarse motivos que justifiquen su modificación.

Tercero.— No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de Divorcio, presentada por el Procurador Jaime García Navarro, en nombre y representación de doña Josefa Ortiz Chumillas, contra don Francisco Sandoval Faura, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 1 de enero de 1972, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Sandoval Faura, extendiendo y firmo la presente en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9237

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio nº 1240/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia, a instancia de María Teresa Gil Sánchez contra Antonio Riquelme Mellado sobre Divorcio (gozando del beneficio de Justicia Gratuita), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia nº 550

En Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistro-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1240/95 a instancias de María Teresa Gil Sánchez representado por la Procuradora doña María Cristina Mosquera Flores y defendida por la Letrada doña María Soledad Martínez Franco, siendo parte demandada don Antonio Riquelme Mellado, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fundamentos de derecho

Primero.— El Art. 86 del Código Civil prevé en su número tercero como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, dos años ininterrumpidos desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, a petición de cualquiera de ellos, supuesto que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.— En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", conforme a los artículos 90 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que la hija llamada María Teresa Gil Sánchez (mayor de edad e incapacitada) quedará en compañía de la madre.

b) Que, en atención al interés familiar más necesitado de protección, la esposa e hija, continuará con el uso y disfrute del domicilio conyugal, quedando al convenio de las partes determinar privadamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han de retirarse.

c) Que, como alimentos para la hija del matrimonio, el padre abonará la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000) mensuales. La referida cantidad deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada período, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia. Suma que será revisada cada primero de enero una vez transcurra la primera anualidad, en atención a las variaciones que experimente el índice oficial de precios al consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones.

d) La disolución de la sociedad conyugal vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Las anteriores medidas podrán ejercerse de forma flexible si los padres, de mutuo acuerdo, lo estiman oportuno atendiendo siempre al interés prevalente del hijo.

Tercero.— El presupuesto fáctico determinante del nacimiento del derecho a la pensión compensatoria, según impone el art. 97.1 del Código Civil, lo constituye el desequilibrio económico que para uno de los cónyuges puede significar la ruptura del vínculo matrimonial en relación con la posición del otro, y que comporta un empeoramiento respecto a su situación anterior en el matrimonio. Como señala la sentencia de fecha 19 de junio de 1996 de la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 1), la mentada pensión responde a la necesidad de salvaguardar en la medida de lo posible, y siquiera sea en el ámbito estrictamente patrimonial, los vínculos de solidaridad que comporta la unión matrimonial y hacer frente al detrimento económico personal que supone, normalmente del lado de la mujer, la dedicación a las tareas estrictamente domésticas y familiares, de ahí que no constituya un efecto primario de la separación o divorcio que opere automáticamente, sin una consecuencia eventual y secundaria.

Para ponderar dicho perjuicio ha de tenerse en cuenta, entre otras circunstancias, las enumeradas en dicho precepto, a saber, los acuerdos de los cónyuges, su edad, salud, cualificación profesional y posibilidades de acceso a un empleo, la dedicación pasada y futura a la familia, su colaboración a la actividad económica del otro cónyuge, la duración del matrimonio y la convivencia conyugal, la pérdida eventual de un derecho de pensión, el caudal y medios económicos y las necesidades de uno y otro cónyuge.

Pues bien, de la prueba practicada no llega este Juzgado al necesario convencimiento de que efectivamente se haya producido el desequilibrio económico que se postula, dado que ninguna prueba se ha aportado al respecto, ni sobre la dedicación de la esposa a la familia, ni sobre sus ingresos, ni

sus medios de vida, ni sobre las posibilidades de obtener una pensión, si tan siquiera sus necesidades, por lo que la petición debe ser desestimada.

Cuarto.— No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de Divorcio, presentada por la Procuradora María Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de doña María Teresa Gil Sánchez, contra don Antonio Riquelme Mellado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 17 de agosto de 1960, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Riquelme Mellado, extiendo y firmo la presente en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9238

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En el procedimiento de Medidas Provisionales nº 266/97, de doña Asunción Sánchez Muñoz contra Manuel Alacid Rabadán, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el estado de los presentes autos, y no estando citada la actora a la comparecencia que previene la Ley, se señala nuevamente el próximo día veintiocho de julio y hora de las diez quince, citándose a la actora por medio de la Oficina Común de Notificaciones y Embargos y al demandado por el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Alacid Rabadán, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 52 y 53/97 seguido a instancia de doña Rosa M^a Hernández Cabañero y doña Carmen Agüera Alba, contra Limpiezas Arbo, S.L., sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por doña Rosa M^a Hernández Cabañero y doña Carmen Agüera Alba, frente a la empresa Limpiezas Arbo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a doña Rosa M^a Hernández Cabañero 321.501 ptas. y a doña Carmen Agüera Alba 166.445 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, nº de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0052-97-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-0052-97-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Limpiezas Arbo, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el

Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 9240

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE GRANADA**

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos ante este Juzgado a instancia del letrado representante de Mutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, nº 244, contra Tranzeus, S.A. y otros, sobre Varios, expediente nº 839/96, se ha acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, notificar por medio de Edicto a la empresa Tranzeus, S.A., la sentencia recaída en los autos referenciados, y en cuya parte dispositiva dice textualmente:

Fallo:

Estimo la demanda formulada por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, nº 244, frente a don Jesús Sánchez Fernández, Tranzeus, S.A., Instituto Nal. Seguridad Social, y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, declaro nula la resolución de 18-6-96, en relación a la base reguladora que la misma contiene, que debe ser de 1.193.085 ptas. anuales, con las consecuencias de ello derivadas, y condeno a dichos demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y a los efectos que de la misma se derivan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, en término de cinco días, por conducto de este Juzgado, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previo ingreso, si la sentencia es condenatoria y el recurrente no ostenta el concepto de trabajador, del importe de la condena en la c/c nº 0584592005 del Banco Bilbao-Vizcaya, oficina de Plaza del Carmen, clave 5.695, nº de procedimiento 173200065 (autos nº 839/96), así como depósito de 25.000 ptas. en la mencionada cuenta.

Lo que se hace por medio del presente, para notificación de la sentencia dictada en los autos arriba referenciados, a la empresa Tranzeus, S.A.

Granada, diez de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Laura Tapia Ceballos.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con nº 537 al 539/97, a instancias de doña Isabel M^a Ruiz Andreu y otras, contra doña Monserrat Gómez Hermida, en acción sobre Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 10.30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Monserrat Gómez Hermida, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9242

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con nº 540/97, a instancias de La Fraternidad, contra don Eugenio Polo Hernández, INSS. TGSS, Ferramar, Hierros Gabriel Nicolás, S.L., Mutuamur, en acción sobre Recurso Jurisdiccional Accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el

día seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete y hora de 11.10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ferramar, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Murcia.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9243

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia se siguen con nº 462/97, a instancias de don Pascual Montiel Botía, contra ITC Obras y Construcciones, S.L., INSS, TGSS, Mutuamur, en acción sobre Incapacidad Temporal Accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete y hora de 11.10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad nº 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado ITC Obras y Construcciones, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de Palma de Mallorca.

Dado en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9244

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el nº 107 y 108/97, hoy en trámite de ejecución con el nº 77/97, por Despido, seguidos a instancias de Francisco Cascales Montesinos y otros, contra María Hernández Abellán, en los que con fecha 18-6-97, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S.Sª., por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 4.913.743 ptas. y de 490.000 ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el Art. 1.447 LEC. cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada María Hernández Abellán, cuyo último domicilio conocido fue en Alcantariilla, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 9245

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilma. Señora doña Mª Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción Número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de J. Faltas 254/96 sobre Lesiones en los que se ha acordado la notificación por edictos a la denunciada Carmen Honrubia Alcaraz de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es del tenor literal:

Sentencia

En San Javier a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña Mª Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta población y su partido los presentes autos de J. Faltas 254/96 sobre Lesiones, en virtud de atestado, siendo parte denunciante Juan Honrubia Tovar y denunciada Carmen Honrubia Alcaraz ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Carmen Honrubia Alcaraz de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— El Secretario.

Número 9246

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado en resolución dictada el día de hoy en el Juicio de Faltas seguido en virtud de Denuncia de David Pérez García contra Michael Rolf Hecht sobre Hurto.

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el Juicio de Faltas nº 358/97, que se sigue en este Juzgado por Hurto en tentativa, agresión, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Sidi Mohamed Aissaou, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Sidi Mohamed Aissaou de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 196 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Hace saber: Que por medio de este Edicto ha mandado notificar a las partes, y a usted don Michael Rolf Hecht como denunciado con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón el Fallo de Sentencia dictada en fecha 17 de junio de 1996, y contiene el siguiente particular "Que debo absolver y absuelvo a Michael Rolf Hecht, de la falta de Hurto, declarando las costas devengadas de oficio.

Contra esta sentencia, cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, M^a Teresa Nortes Ros.— La Secretaria, Isabel Zarandieta Soler.

Número 9247

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de este Juzgado en resolución dictada el día de hoy en el Juicio de Faltas seguido en virtud de Denuncia de Emilio Fernández Muñoz contra Isabel Heredia Heredia sobre Malos tratos.

Hace saber: Que por medio de este Edicto ha mandado notificar a las partes, y a usted como denunciante y denunciado con último domicilio conocido en Totana el Fallo de Sentencia dictada en fecha 8 de julio de 1996, y contiene el siguiente particular "Que debo absolver y absuelvo a Isabel Heredia Heredia, de la falta de Malos tratos, declarando de oficio las costas devengadas.

Contra esta sentencia, cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia".

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez, M^a Teresa Nortes Ros.— La Secretaria, Isabel Zarandieta Soler.

Número 9249

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento J. Faltas 610/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por María Isabel Crespo Sánchez por Lesiones, en Agresión, Malos tratos, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 27-05-97, a María Isabel Crespo Sánchez, con D.N.I. 22.465.217, nacida el 27-04-59 en Murcia, hija de Antonio y de Isabel; y Mostafa Fettah, con D.N.I. X-1384389-L, nacido el 25-01-61 en Murcia, hija de Mohammad y de Fátima, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: "Debo absolver y absuelvo libremente a Mostafa Fettah de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas".

En Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, doña Carmen Mérida Abril.— El Secretario Judicial, don Juan de Dios García Valverde.

Número 9250

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento J. Faltas 641/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Enrique Gallego Hita por Estafa, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 27-05-97, a Enrique Gallego Hita, con D.N.I. 1.476.542, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: "Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Enrique Gallego Hita de la falta de la que era acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas".

En Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, doña Carmen Mérida Abril.— El Secretario Judicial, don Juan de Dios García Valverde.

Número 9251

**DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento J. Faltas 463/96, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por Nicholas Peter Max Deacon por Lesiones, en Agresión, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 27-05-97, a Nicholas Peter Max Deacon, con D.N.I. X-1919881-W, nacido el 23-02-68 en Australia, hijo de Max y de Teresa, y cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: "Que debo absolver y absuelvo libremente a José Hueva Espinilla de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas".

En Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, doña Carmen Mérida Abril.— El Secretario Judicial, don Juan de Dios García Valverde.

Número 9318

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue Ejecución nº 65/97 a instancias de don Juan Bonilla Rodríguez y otro, en acción sobre despido ha dictado la siguiente:

**Providencia Magistrado-Juez
Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas**

En Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Construcciones Alepo de Cartagena, S de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 1.091.581 que reclama el ejecutante Juan Bonilla Rodríguez y Antonio Bonilla Rodríguez en concepto de principal, más la de 218.320 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante Edicto en el BORM.

Lo provee, manda y firma S.S. doy fe.— Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el BORM, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.— Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.— S.S^a El Secretario Judicial.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Torres, en nombre y representación de doña Carmen Pascual de Riquelme Espa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Cultura, versando el asunto sobre demolición "Casa Palacio Pascual de Riquelme".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 790/1997.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8840

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Murcia Andúgar, en nombre y representación de don Antonio Brugarolas Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-020-193.177-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 789/1997.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Ana María Pertuza Pérez, en nombre y representación de don Juan Carlos Vera Losada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-171-810-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 705/1997.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8842

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Prieto García-Nieto, en nombre y representación de Amorós y Corbi, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-477.436-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 719/1997.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Soto Criado, en nombre y representación de comunidad de propietarios "Residencial Progalesa", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre licencia de construcción, expediente MA96-698.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 720/1997.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8844

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez Moya, en nombre y representación de don Lucrecio Ros García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre sanción expediente 34.734/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 721/1997.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez Marín, en nombre y representación de comunidad de propietarios "Torre Hexagonal y sus Basamentos", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente 78/86 aprobación modificaciones U.A.3.2. La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 722/1997.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8846

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel López Sánchez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre ayuda asistencial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 716/1997.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Vadell Martínez, en nombre y representación de don Francisco Vadell Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución 430/00169/82 (D.O. 275) y otra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 931/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9049

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Guasp Llamas, en nombre y representación de Triturados Reylo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente M-9/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 933/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Retamero Jaldo, en nombre y representación de don Carlos Peñalver Marcos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Cultura, versando el asunto sobre expediente 381/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 932/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9051

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Alonso Mármol, en nombre y representación de Elecjomarca, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente vía ejecutiva 5, JR/jp.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 934/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Gijón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/715/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 921/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9053

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Gijón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente reclamación 30/711/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 922/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de Arquiten, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/818/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64, de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 923/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9055

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de Arquiten, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/819/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 924/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de Arquiten, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/817/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 925/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9057

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Gijón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente reclamación 30/712/96

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 926/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Aledo Martínez, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Gijón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre acta A02-60041966.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 927/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9059

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Valdés Albistur, en nombre y representación de don Enrique Campillo Clemente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expediente 30018800554260, U.R. Ej. número 1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 928/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Señora Martínez García, en nombre y representación de don José López Matallana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-004-512.737-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 929/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9061

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor López Planes, en nombre y representación de don Francisco López Planes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre Ref.ª F/RR/PF.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 930/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor López Eurrutia, en nombre y representación de don Antonio Jesús Fernández Ramírez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre expediente 1.502/349.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 784/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9063

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Maestre Zapata, en nombre y representación de Alcázar Siglo XX, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre solicitud subvención expediente 4 E96 MG0838.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 640/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Garay Pelegrín, en nombre y representación de Construcciones Francisco Pérez Pérez, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acta 20.146 licencia de apertura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 920/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9065

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Lionel Yepes y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Ricote, versando el asunto sobre expediente 28/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 910/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Diego y don José Albaladejo López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/2.594/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 911/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9067

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Murcia Andúgar, en nombre y representación de don José Antonio González Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-020-193.288-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 912/1997.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Serran, en nombre y representación de Francisco Sánchez Serran, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref.^a 433 C-5603/96-08.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 915/97.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9069

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de Fernando López Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Exp. AC-75/87.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 913/97.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de Pedro Pérez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial del INEM, versando el asunto sobre Exp. C.I. 5259/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 914/97.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9071

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gómez-Bayo de la Torre, en nombre y representación de Antonio Gómez-Bayo de la Torre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref.^a 423 NM5/G. 263.07.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 916/97.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Zaragoza Soler, en nombre y representación de Javier Zaragoza Soler, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref.º 423 NM5/Z. 12.28.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 917/97.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9073

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Promociones Ángel González, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 6691/96. Licencias edificación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 918/97.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Ldo. Sr. Palazón Rubio, en nombre y representación de Ginés Luis Ruiz Lifante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre prestación social 1995062434.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 417/97.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9075

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Andrés Campuzano Campuzano, en nombre y representación de Antonio Pérez González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-004.495.158-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 535/97.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Salar, en nombre y representación de Vicente Gil Riquelme, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-523.180-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 899/97.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9077

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Alemán Lledó, en nombre y representación de Cementos Murcia, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Autoridad Portuaria de Cartagena, versando el asunto sobre salida 380 de 13-2-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 900/97.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Alemán Lledó, en nombre y representación de Cementos Murcia, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Autoridad Portuaria de Cartagena, versando el asunto sobre Ref.^a C-64.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 901/97.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9079

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Ecocon, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Ref.^a 51/398/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 902/97.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López-Yebra, en nombre y representación de Juan Antonio Cano Vélez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Ref.ª 423, CM4/C-93-48-02.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 903/97.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9081

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cayuela Aguilar, en nombre y representación de José Trinidad Vicente Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Resolución de 8-7-96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 905/97.

Dado en Murcia a 16 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sr. Pertuza Pérez, en nombre y representación de José Martínez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-162-008-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 284/97.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9083

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Ana María Pertuza Pérez, en nombre y representación de Francisco Sosa González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-159.147-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 289/97.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Ana María Pertuza Pérez, en nombre y representación de Ana María Marín Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040.170.911-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 290/97.

Dado en Murcia a 14 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9085

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Letrada Sra. Pérez Sánchez, en nombre y representación de José y Francisco Martínez Caballero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Urbanismo. N.º Exp. 368/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.741/96.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez-Valls, en nombre y representación de Antonio Medrano Berna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción 8.042/90.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 897/97.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 9087

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Saura Pérez, en nombre y representación de Carlos Saura Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 37.850/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 896/97.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 9205

TORRE PACHECO

Anuncio de adjudicaciones de contratos de obras

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Números de expedientes: POS.22/97, 65/97, 103/97, 105/97. y POL.174/97.

2.-Objeto de los contratos:

- a) Tipos de contratos: Obras.
- b) Descripciones del objeto:
 - POS 22/97: Alumbrado público en Los Zapatas y otras.
 - POS 65/97: Ampliación abastecimiento Zona Este (2.ª etapa). Torre Pacheco.
 - POS 103/97: Pavimentación aceras Avda. Ciudad de Murcia (Balsicas).
 - POS 105/97: Infraestructuras viviendas P.P. en Hortichuela.
 - POL 174/97: Colector general saneamiento en Jimenado, Los Rocas, Los Navarros y La Pedrera (2.ª y 3.ª fases).

c) Lote. Único.

d) "Boletín Oficial" y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 114, de 20-5-1997.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuestos base de licitación:

Importes totales:

- POS 22/97: 14.884.073 pesetas.
- POS 65/97: 12.200.236 pesetas.
- POS 103/97: 9.000.000 de pesetas.
- POS 105/97: 6.000.000 de pesetas.
- POL 174/97: 12.700.000 pesetas.

5.- Adjudicaciones:

- a) Fecha: 16-6-1997.
- b) Contratistas:
 - POS 22/97: Estudios y Montajes Especiales, S.L.
 - POS 65/97: Fielsan, S.A.
 - POS 103/97: Hnos. Alcaraz, S.L.
 - POS 105/97: Construcciones Sangonera, S.A.
 - POS 174/97: Hnos. Alcaraz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de las adjudicaciones:
 - POS 22/97: 10.153.915 pesetas.
 - POS 65/97: 9.900.000 pesetas.
 - POS 103/97: 8.000.000 de pesetas.
 - POS 105/97: 6.000.000 de pesetas.
 - POL 174/97: 9.250.000 pesetas.

Torre Pacheco, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9209

MORATALLA

Anuncio de adjudicación de obras

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94-2 de la Ley 13/95 de CAP y 124 del TRRD L 781/86, se hace público que el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, por Decreto número 67/97, de 17 de junio de 1997, ha adjudicado en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A., el contrato de ejecución de las obras de "Pavimentaciones en calles Carmen Acha y Tomás el Cura", por el precio de 5.098.500 pesetas.

En Moratalla a 18 de junio de 1997.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 9297

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de legalización de horno-panadería y despacho de pan, por Joaquín Toledo Salmerón, para instalar en la Avda. de Cehegín, número 63, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 8 de mayo de 1997.—El Alcalde.

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de una modificación de las normas 1.a.3.1, párrafo 3.º, y 1.c.3.1, último párrafo, del Plan General de Ordenación

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente una modificación de las Normas 1.a.3.1, párrafo 3.º, 1.c.3.1, último párrafo, del Plan General de Ordenación, con el siguiente texto:

"El número de plantas y la altura en metros serán ambos números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos excepto para edificios destinados a aparcamientos en altura en los cuales se admitirá el número de plantas que sea posible siempre que no se supere la altura máxima de cornisa y se respeten las alturas libres mínimas entre plantas establecidas en las Ordenanzas de edificación para uso de garaje.

La referida modificación se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 11 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9581

TOTANA

Resolución del Ayuntamiento de Totana de anuncio de subasta, por tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra que se cita

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

2.-Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Programa de adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calle San Ramón".

3.-Presupuesto base de licitación: 5.387.357 pesetas, a la baja, IVA incluido.

4.-Garantías: Provisional, 2 por 100 del importe de licitación. Definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

5.-Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de

Contratación, a partir de la publicación de este anuncio.

6.-Requisitos específicos del contratista: No se exige clasificación.

7.-Presentación de ofertas: En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 13 del pliego.

8.-Apertura de pliegos: A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9.-Gastos por cuenta del contratista: Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

10.-Cláusula condicional: El contrato de adjudicación de la obra queda condicionado a la aprobación del Presupuesto de 1997, o en su caso a las modificaciones de crédito en el presupuesto de 1996 prorrogado.

Totana, 26 de junio de 1997.—EL Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Número 9272

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 267/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Instalación básica de sistemas de alarmas en colegios públicos (grupo VII)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 99 de fecha 2 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.999.996 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 1997.

Contratista: Electro Seguridad, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30377790.

Importe de adjudicación: 6.279.997 pesetas.

Murcia, 13 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9273

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 320/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Reparaciones ordinarias de mantenimiento y conservación en colegio público Juan de la Cierva, de Casillas y otros».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 105 de fecha 9 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.060.992 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 1997.

Contratista: López Aniorte, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30304638.

Importe de adjudicación: 12.798.466 pesetas.

Murcia, 13 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9274

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 293/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Grandes reparaciones en colegios públicos del término municipal de Murcia, año 1997, mediante cuatro lotes».

Lote: IV (C.P. Nuestra Señora de Los Dolores de El Raal y otros).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 105 de fecha 9 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 38.744.394 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 4 de junio de 1997.

Contratista: López Aniorte, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30304638.

Importe de adjudicación: 35.253.524 pesetas.

Murcia, 13 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9524

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día 3 de junio de 1997, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 60 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de La Loma de Mar de Cristal, promovido por Suniter, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de junio de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

ALGUAZAS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11-6-97 se aprobó el expediente licitatorio del concurso para la contratación de la concesión del servicio de Aguas, Alcantarillado y Depuración en el término municipal de Alguazas, con arreglo al Pliego de Condiciones cuyo extracto es como a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3.7) 2/97.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión del Servicio de Abastecimiento de Aguas, Alcantarillado y Depuración, así como la concesión de la explotación del servicio de suministro de agua y saneamiento.

b) Lugar de ejecución: Alguazas.

c) Plazo de ejecución: 20 años.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: ----- pesetas.

5. Garantías:

Provisional: 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Domicilio: Plaza Enrique Tierno Galván, 1.
- c) Localidad y código postal: 30560.
- d) Teléfono: 62-00-12.
- e) Telefax: 62-04-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante todo el periodo de presentación de proposiciones podrá examinarse el expediente de contratación, incluidos los Pliegos de Condiciones y Ordenanzas de los servicios, en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina de los días hábiles, así como solicitar la información que se estime oportuna por los interesados sobre datos de la concesión que se convoca.

7. Requisitos específicos del contratista: Los contemplados en el apartado IV del Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alguazas hasta las 14 horas del día hábil inmediato posterior al en que se cumplan los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación que integrará las ofertas: La expresada en el punto V del Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alguazas.

1.ª entidad: Ayuntamiento de Alguazas.

2.ª Domicilio: Plaza Enrique Tierno Galván.

3.ª Localidad y código postal: Alguazas, 30560.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): -----

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alguazas.

b) Domicilio: Plaza Enrique Tierno Galván.

c) Localidad: Alguazas.

d) Fecha: La apertura de los sobres denominados "Documentación general" y "Documentación técnica" se realizará por la Mesa de Contratación, previamente constituida, a las once horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La apertura del sobre denominada "Proposición económica" se realizará por la Mesa, a las once horas del día hábil siguiente al de la apertura anterior, o al de la finalización del plazo concedido para la subsanación de deficiencias.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Alguazas, 12 de junio de 1997.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.